

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

ACTA No.49
SESION ORDINARIA No.49.
11 de marzo de 1983.

Hoy, once de marzo de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá en el Salón Bayano del Hotel La Siesta. Respondieron al llamado de lista los Comisionados Dr. Jorge Fábrega, Presidente, Dr. Roberto Alemán, Lcdo. Alvaro Arosemena, Dr. Roberto Arosemena J., Prof. César De León, Lcdo. Guillermo Endara, Dr. Mario Galindo, Ing. Carlos Enrique Landau, Lcdo. Emeterio Miller, Dr. Campo Elías Muñoz, Lcdo. Oydén Ortega, Dr. Carlos Bolívar Pedreschi, Dr. Humberto Ricord, Lcdo. José A. Sossa, Dr. Hirisnel Sucre y el Lcdo. Nander A. Pitty V., Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

DR. JORGE FABREGA: Quiénes están ausentes?

Lcdo. NANDER PITY: El Comisionado Fernando Manfredo Hijo.

DR. JORGE FABREGA: No hay ninguna otra persona ausente?

Lea el Orden del Día Señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITY: El Orden del Día, para la sesión de esta tarde será:

- 1.- Informe de la Subcomisión de la Familia.
- 2.- Informe de la Subcomisión de materia educativa.
- 3.- Informe de la Subcomisión sobre el Organismo Judicial.

Lcdo. NANDER PITTY:

4.- Presentación del Informe de la Subcomisión sobre Organo Legislativo. Hay algunos otros documentos de reconsideración de algunos artículos, que serán presentados en su oportunidad después de la discusión de estos informes.

Dr. JORGE FABREGA: Se aprueba el Orden del Día? Queda aprobado. Primero la Presidencia desea felicitar a las distintas Subcomisiones que han estado laborando. Vamos a ver primeramente el informe presentado por la subcomisión de la Familia, el cual dice así:

INFORME

DE LA SUBCOMISION LA FAMILIA

Los suscritos, Dr. Carlos B. Pedreschi, Dr. Roberto Arosemena, Dr. Roberto Alemán, Dr. Hirisnel Sucre y el Lcdo. José Antonio Sossa, luego de estudiar las propuestas formuladas con respecto al Capítulo Familia de la Constitución Política de la República de Panamá, sugeridas por: Dr. Dulio Arroyo, Partido Demócrata Cristiano, organizaciones cívicas, Asociación Panameña para el Planearamiento de la Familia, Partido Revolucionario de los Trabajadores, Dr. Humberto Ricord, Unión Ciudadanas de Panamá, Sr. Diógenes de la Rosa y Dr. Ricardo Lasso Guevara recomendamos las siguientes reformas a los artículos 51, 55 y 58 de la Constitución Nacional:

Artículo 51. Agregar al inciso segundo lo siguiente: "Igualmente tendrán derecho a esa protección los ancianos y los enfermos desvalidos".

Dr. JORGE FABREGA:

Artículo 55. Agregarle luego de la palabra deberes que aparece en la segunda línea: "y derechos que respecto....."

Artículo 58. En su ordinal segundo leerá así: "Institucionalizar" la educación de los párvulos en centros especializados para atender a aquellos cuyos padres o tutores así lo soliciten".

Artículo 58. En su ordinal tercero leerá así: "Proteger a los menores y ancianos y custodiar y readaptar socialmente a los abandonados, desamparados, en peligro moral o con desajustes de conducta".

Estamos en el artículo 51. Vamos a discutir y votar artículo por artículo. Vamos a empezar por el 51. El Informe de la Subcomisión de la Familia que se había distribuido desde ayer. Vamos a discutir artículo por artículo y a votar artículo por artículo.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: En el artículo 51, lo que se ha hecho es adicionarle esta indicación que aparece aquí.

Dr. JORGE FABREGA: Sí, pero qué dice la norma original?

Lcdo. JOSE A. SOSSA: La norma original dice:

Artículo 51. "El Estado protege el matrimonio, la maternidad y la familia. La Ley determinará lo relativo al estado civil.

El Estado protegerá la salud física mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión sociales".

Ledo. JOSE A. SOSSA: Se sugiere adicionarle a esta redacción lo siguiente: "Igualmente tendrán derecho a esa protección los ancianos y los enfermos desvalidos".

Dr. JORGE FABREGA: Alguna observación? Doctor Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Unicamente para observar que la Subcomisión ha traído estas recomendaciones a conocimiento del pleno; recomendación como la del Prof. Dulio Arroyo. Eso es parte de lo que él ha recomendado en esta materia.

Dr. JORGE FABREGA: Quizás ya la Comisión de Estilo buscaría donde insertarlo no? Como no Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Una pregunta. Cuando se trata de ancianos ricos, qué sucede? También está obligado a hacer lo mismo? Yo pregunto nada más.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Pedreschi usted quería intervenir?

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Bueno, era para decir que el Profesor Arroyo no nos ha dado una respuesta para la pregunta que nos ha formulado el Comisionado Ricord. Sin embargo, la respuesta la da la sola interpretación racional de cualquiera norma. Si un anciano no necesita protección, precisamente porque la tiene a cuenta del dinero de que dispone, debemos entender que naturalmente, el Estado los pocos recursos con que cuenta los destinará a aquellos que sí necesitan la protección. Pero, desde luego, esto es susceptible de mejorarse en su redacción. Nosotros sencillamente, hemos querido traer esta preocupación del Profesor Arroyo a la atención del plenario.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Endara.

Dr. HUBERTO RICORD: Yo quisiera proponer que se suprima el segundo artículo "los", a fin de que se vea más claro que el adjetivo comprende los dos sustantivos. "Los ancianos y enfermos desvalidos".

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Yo solamente quería, con relación a la pregunta formulada por el Profesor Ricord observar que como es una adición al artículo 51 y el artículo 51 se refiere a que "el Estado protegerá la salud física mental y moral de los menores y garantizará el derecho de su alimentación, la salud, la educación y tal..." Sin hacer diferencias se supone que la misma interpretación que se le da racionalmente a los menores, se le debe dar a los ancianos y enfermos desvalidos, así es que coincido completamente con la opinión del Doctor Pedreschi. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no Licenciado Endara. Aquí se observa que quizás a la Comisión de Estilo se le faculte para una reubicación. El Doctor Ricord, propone que se elimine "los". Algún otro Comisionado desea alguna otra observación? Muy bien, anuncio que va a cerrarse la discusión, se cierra. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 14 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Quedó aprobada. Profesor De León.

Prof. CESAR DE LEON: Yo me abstengo.

Dr. JORGE FABREGA: Se deja constancia de su abstención.

Artículo 55, Licenciado Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: A este artículo solamente se le ha agregado la palabra "y derechos", luego de la palabra "deberes".

Dr. JORGE FABREGA: Pero cómo leería?

Lcdo. JOSE A. SOSSA: El artículo 55 lee así: "los padres tienen para con sus hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él". En eso se le está sugiriendo "deberes y derechos".

Dr. JORGE FABREGA: Algún Comisionado desea hacer alguna observación?

Anuncio que va a cerrarse la discusión. Diga señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, yo sí creo que es conveniente para la interpretación futura y para la constancia histórica, que la Subcomisión explique en qué consisten los derechos de los padres sobre los hijos, dada la evolución de las teorías sobre la patria potestad. Los deberes se entienden claramente, pero cuáles son esos derechos que se van a disputar en relación con todos estos hijos?

Dr. JORGE FABREGA: Yo quisiera agregarle, porque pareciera que más bien tiene facultades más que derechos. Licenciado Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Eso no fué discutido con esa amplitud en el seno de la Subcomisión, así es que si algún otro miembro de la Subcomisión quiere sustentar esto.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Lo que ocurre es lo siguiente: la recomendación fué formulada expresamente por el Comisionado José A. Sossa, y yo la compartí y la comparto. El artículo 54 de la actual Constitución, siguiendo en esto la posición también de la anterior, empieza diciendo así: "La patria potestad es el conjunto de deberes y derechos que tienen los padres en relación a los hijos". La Constitución de 1946, en iniciativa que todos reconocimos como positiva, consagró el principio de que no habría distinción entre hijos habidos dentro y los hijos habidos fuera del matrimonio, y quiso resolver el problema con declararlo en esa forma, pero señalando que, respecto de los hijos habidos fuera del matrimonio tenían los mismos deberes, omitiendo, probablemente involuntariamente, el hecho de que también tenían los mismos derechos. Es decir, que la patria potestad se extendía no sólo a los hijos habidos dentro del matrimonio, sino también a los habidos fuera del matrimonio. Y me parece que a cubrir esa omisión es hacia lo que apunta por vía de congruencia, además, el Comisionado Sossa. Por eso yo estoy de acuerdo con la inserción que él propone.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Pedreschi, yo quisiera intervenir; el propósito y creo que todos estamos de acuerdo, es el enunciado inicial de que los padres tienen derecho sobre los hijos. Tengo dudas que se deba hablar de derecho en las relaciones de familia. Me parece preferible hablar de facultades, estaríamos mas a tono con los tiempos modernos, y deberes; pero no de derechos. El padre tiene

Dr. JORGE FABREGA: frente a los hijos, deberes y facultades.

Licenciado Pitty.

Lcdo. NANDER PITY: Yo en realidad no he expuesto ninguna tésis sino que había pedido una explicación para la debida interpretación de la norma y la constancia histórica. Todavía conservo algunas dudas, bastantes dudas sobre la bondad de esta norma y lo que se propone. Tengo la impresión de que se trata de buscar de manera acelerada una solución a algún problema que debe existir y necesita un estudio más profundo, sobre todo ahora que se ha instalado una Comisión que está estudiando todos los problemas de la familia. Los llamados derechos de los padres sobre los hijos, se reducen en la práctica a la guarda, crianza y educación que están regulados por Ley. Son decididos por la autoridad en última instancia en la mayoría de los casos, en la mayor parte de la materia por el Tribunal Tutelar de Menores, y es muy difícil decir que si un padre tiene sobre un hijo nacido dentro del matrimonio un derecho de decidir sobre su educación, y un derecho de tener la custodia del menor; tiene el mismo derecho con los hijos nacidos fuera del matrimonio donde hay una relación distinta y hay generalmente una madre que es la que cría a este hijo, la que lo educa y esta norma podría estar originando el derecho de los hombres que tengan hijos fuera del matrimonio a quitarle los hijos a las llamadas madres solteras. Y esto puede producir grandes problemas de orden práctico. Como abogado yo he tenido experiencia en litigios de esta naturaleza ante el Tribunal Tutelar de Menores; no tengo estas dudas de una manera gratuita sino que

Lcdo. NANDER PITTY: con base a la experiencia y pienso que la inserción de manera apresurada de una norma de esta naturaleza, de esta envergadura en la Constitución, puede generar problemas más profundos. Creo que con el hecho de haber dotado a esta Constitución de una fórmula ágil de reformas, lo que debería esperarse es en materia de familia, que la Comisión que acaba de ser designada y que está iniciando su trabajo, produzca las recomendaciones definitivas sobre esta materia; si considera que no hay dentro del marco constitucional algunas normas que debiera haber para poder tener una legislación adecuada, además del proyecto de ley que habrá que sugerir, entonces ese tema por sí solo ameritaría una futura reforma constitucional, porque es de tanta seriedad y de tanta envergadura que nadie va a regatearle la importancia y la seriedad que deba tener en ese orden.

Dr. JORGE FABREGA: Algún otro Comisionado desca hablar? Si como no Doctor Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Bueno como miembro de la Subcomisión deseo expresar que después de las razones expuestas por el señor Secretario, razones que, por demás, descansan en una experiencia concreta, yo finalmente termino con la posición de que dejemos el artículo tal como está, y que no insertemos la palabra "derechos" sugeridas por el Comisionado Sossa.

Dr. JORGE FABREGA: Yo retiro la de "facultades" en la primera parte. Licenciado José Antonio

Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Bueno, no, que se vote.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, algún Comisionado? Anuncio que va a cerrarse. Los que estén a favor de la recomendación sugerida para el artículo 55, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 1 voto.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negado. Artículo 58. Quisiera sustentarla Licenciado Sossa?

Lcdo. JOSE A. SOSSA: El artículo 58 en su ordinal 2o. dice actualmente:

"El Estado creará un organismo destinado a proteger la familia con el fin de: numeral 2. Institucionalizar la educación de los párvulos en centros especializados para atender a los hijos de los trabajadores particulares y de los servidores públicos; y ". Se sugiere que lea así: "Institucionalizar la educación de los párvulos en centros especializados para atender aquellos cuyos padres o tutores así lo soliciten". Debería ir un "y" al final.

Dr. JORGE FABREGA: Algún Comisionado desea intervenir? Como no Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo estoy de acuerdo con la clarificación o la reforma que se hace en este ordinal 2o., pero también he pedido la palabra para indicar que en el pliego de reformas que yo he presentado y que está por ahí en una subcomisión, propongo una reforma al artículo 58, que no voy a

Dr. HUMBERTO RICORD: pedir que se discuta ahora sino, recordar que hay algunos otros aspectos de este artículo que ya han merecido discusión. Se ha tratado de crear el organismo de protección familiar y en esta Constitución no se establece la forma de integración de ese organismo; uno de sus vacíos es la intervención de asociaciones o fundaciones particulares en ese organismo porque dicho organismo estatal sobre la familia, está bien que sea estatal, pero no puede funcionar sin participación de las asociaciones o fundaciones privadas, porque el Estado solo no puede resolver los problemas familiares. La familia es la base de la vida privada y no merece una excluyente estatización. En mi propuesta considero que esta es la oportunidad para introducir la norma de que la Ley que se refiera a este organismo le dará participación en él a las asociaciones o fundaciones particulares, conforme a lo que la ley regule. Nada más quería plantear esa inquietud.

Dr. JORGE FABREGA: La Presidencia piensa que, salvo si hay otra opinión distinta, decide discutir conjuntamente el artículo 58 con la proposición del Doctor Ricord; salvo que la Subcomisión esté en desacuerdo.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Para aclararle que la Subcomisión, como indica el encabezado del informe, tomó en consideraciones el pliego de proposiciones presentados por el Doctor Ricord y concretamente en cuanto a la proposición del Doctor Ricord se consideró que no se ameritaba sugerirla.

Dr. JORGE FABREGA: Tenemos que votar ahora sobre eso. Algún otro Comisionado desea opinar sobre el artículo 58? Entonces se anuncia que va a cerrarse; se cierra. Los que estén a favor de la norma que levanten la mano.

Lcdo. NÁNDER PITTY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Fue aprobado.

Prof. CESAR DE LEON: Hago constar mi abstención señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Se toma nota.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Que conste en Acta mi abstención de votar.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Licenciado Miller.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: El Licenciado Ortega también se abstiene.

Dr. JORGE FABREGA: Se toma nota. El Licenciado Ortega, ha dejado constancia de su abstención también. Veamos el artículo 58.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: También se atendió la sugerencia y se aceptó la sugerencia de que se adicionara el ordinal 3o. del artículo 58, haciendo referencia en ese ordinal a los ancianos en base al mismo principio que ya se aprobó previamente en este plenario. El artículo 58 decía así en su numeral 3. "Proteger a los menores y custodiar y readaptar socialmente a los abandonados, desamparados, en peligro moral o con desajustes de conducta". Se le agrega la palabra "ancianos" de esta manera.

Lcdo. JOSE A. SOSSA:

3. "Proteger a los menores y ancianos y custodiar y readaptar socialmente a los abandonados, desamparados, en peligro moral y con desajustes de conducta".

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Sossa. Algún Comisionado desea intervenir? Anuncio que va a cerrarse la discusión, se cierra, se procede a la votación, los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: 12 votos, ha sido aprobado.

Prof. CESAR DE LEON: Señor Presidente, deseo manifestar mi abstención.

Dr. JORGE FABREGA: Como no Profesor De León, queda constancia. Tenemos la Subcomisión sobre materia educativa. El Relator es el Doctor Ricord. Vamos a seguir artículo por artículo, votación de artículo por artículo?

Nota Secretarial:

El informe de Subcomisión sobre Materia Educativa dice así:

Diversos documentos sobre la Educación Nacional fueron revisados por la Subcomisión, y entre otros, mencionamos los que vienen rubricados por la Comisión Nacional de la Iglesia en la Educación, la Unión Nacional de Centros Educativos Particulares de la República de Panamá, la Unión Ciudadanas de Panamá, la Universidad Santa María La Antigua, el Instituto Justo Arosemena, los señores Diógenes de la Rosa y Ricardo Lasso Guevara, el Magisterio Panameño Unido, la Asociación de Maestros Independiente Auténticos, etc.

Dr. JORGE FABREGA:

El problema educativo es, de suyo, sumamente complejo, incluso presenta importantes aristas técnicas, por lo cual únicamente nos pareció adecuado incorporar a las reformas, varias disposiciones básicas, para lo cual tomamos en cuenta, parcialmente, los documentos presentados.

En primer término, consideramos procedente la reforma de los artículos 86, 87, 88, 90, 94 y 95, para los cuales proponemos las siguientes redacciones sustitutivas:

Artículo 86. Todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse. El Estado organiza y dirige el servicio de la educación nacional y garantiza a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos.

La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión y aplica sus resultados para asegurar la afirmación y fortalecimiento de la nación panameña como comunidad cultural y política.

La educación es democrática y fundada en principio de solidaridad humana y justicia social.

Artículo 87. Se reconoce que es finalidad de la educación panameña fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la patria.

Artículo 88 Se garantiza la libertad de enseñanza y se reconoce el derecho de crear centros docentes particulares, con sujeción a la Ley. El Estado podrá intervenir en los establecimientos docentes particulares para que se cumplan en ellos los fines nacionales y sociales de la cultura y la mejor formación intelectual, moral, cívica y física de los educandos.

La educación pública es la que imparten las dependencias oficiales y la educación particular es la impartida por las entidades privadas.

Dr. JORGE FABREGA:

Los establecimientos de enseñanza, sean oficiales o particulares, están abiertos a todos los alumnos, sin distinción de raza, posición social, ideas políticas, religión o la naturaleza de la unión de sus progenitores.

La Ley reglamentará tanto la educación pública como la educación particular.

Artículo 90. La Ley determinará la dependencia estatal que elaborará y aprobará los planes de estudios, la determinación de los programas de enseñanza y la organización de los niveles y de su sistema de orientación nacional educativo, de conformidad con las necesidades nacionales.

Artículo 94. La educación se impartirá en el idioma oficial, pero debido a la condición cosmopolita nacional, se estimulará la enseñanza de otros idiomas y la aplicación de planes de estudio bilingües.

Artículo 95. La Ley podrá crear incentivos económicos en beneficio de la educación pública y de la educación particular, así como para la edición de obras didácticas nacionales.

Artículo Nuevo. El conjunto de los organismos y entidades de la educación oficial o pública y de la educación particular forran el sistema de educación nacional, en todos sus niveles.

La Ley creará y reglamentará un organismo asesor y consultor, tanto para la educación pública como para la educación particular, con participación de ambas y del Estado, a fin de que el sistema de educación nacional pueda funcionar de manera coordinada y armónica, según los diagnósticos, análisis, formulaciones políticas y planes que el mencionado organismo lleve a cabo, elabore y proponga.

(fdo.) Humberto Ricord

(fdo.) Mario Galindo

Emeterio Miller

(fdo.) Roberto Alemán

(fdo.) Alvaro Arosemena G.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados .

La lectura de los primeros artículos del capítulo 5o. de la Constitución de 1972, sobre educación demuestra claramente que hay una serie de conceptos sumamente discutibles en todos estos artículos. De manera que por razón de algunos documentos presentados aquí al seno de la Comisión como se dice en el informe, y por el criterio propio de la Comisión, se llegó a la conclusión de que era conveniente modificar estos artículos para clarificar en realidad la normativa constitucional respecto a la educación en el territorio nacional.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Que conste en Acta que en el informe este yo que soy miembro de la Subcomisión, no fué firmado por mi persona.

Dr. HUMBERTO RICORD: Quiero aclarar que ayer en la mañana o el primer día de sesiones a primera hora, como lo adoptamos aquí se reunió esta Subcomisión y estuvieron presentes los miembros que firmamos el informe; de manera que los cambios que se introducen en los artículos 86, 87 y 88 son más bien para que este pensamiento de contenido general sobre la educación sea más claro que como está en la Constitución actual. Por ejemplo: se dice en el artículo 87 que los panameños tienen derecho a recibir una educación democrática y científica; nos pareció que lo de una educación científica es una frase nada más, porque lo que hace la educación es fundarse en la ciencia o educar en la ciencia, no dar una educación científica. Por ejemplo, la educación artística, es educación también y no es educación científica. De manera que los cambios

DR. HUMBERTO RICORD: que hemos introducido son, palabras más o menos, parecidas a las que están en la Constitución actual, no son digamos diametral oposición a lo que allí hay. Por ejemplo, y estoy citando ejemplos del artículo 87, hemos mantenido la indicación de que otra finalidad de la educación panameña es la de forjar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y de los problemas de la patria, y suprimirlo del dominio de la ciencia para una fórmula relacionada pues con el propio objeto de la educación. Otra explicación, por ejemplo, es la relativa al artículo 88, que establece que la educación es un servicio público y que se impartirá por un sistema único en todo el territorio nacional. Los mismos Educadores, la Asociación de Maestros Independientes, han pedido que se elimine este precepto del llamado sistema único en todo el territorio nacional, cuya connotación ha sido muy discutida, muy controvertida y no se sabe hasta donde llega. Incluso, cuando se afirma en el artículo 86, que corresponde al Estado, organizar y dirigir la educación, resulta que ya se está diciendo allí implícitamente que la educación es un servicio público y no hay necesidad de estarlo repitiendo después en el artículo 88; está implícito y en eso descansa el artículo 86. Por otra parte, el artículo 88 hace una diferencia entre educación oficial o pública o particular y da unas definiciones que no son exactas en lo absoluto. Dice que la Educación Oficial es costeadas en todo o en parte por el Estado y resulta que el Estado también beneficia a escuelas particulares con becas o subsidios, incluso con subsidios en dinero. Entonces, si la educación oficial es la que se costea en parte por el Estado, estas

Dr. HUMBERTO FICORD: escuelas particulares y en algunos casos de religiosos también formarían parte de la educación oficial, lo cual no es cierto. Y además, define como Educación Pública el artículo 88, el hecho de que los establecimientos están abiertos a todos los alumnos, y a nosotros nos pareció que estas definiciones había que ajustarlas y sencillamente diferenciar entre educación oficial o pública y educación particular; y mantener la norma de que los establecimientos están abiertos a todos los estudiantes. Eso se mantiene, de manera que estamos explicando los artículos 86, 87, 88 con los cambios que constan en los mismos. Nos parece, por ejemplo, que las definiciones que se dan en el artículo 86, en el sentido de que la educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento, etc., es una precisión mucho más sobria de lo que es la educación, que las indicaciones contenidas en la actual Constitución, que más bien parecen un poco panfletarias y que se alejan de las precisiones de concepciones educativas normales y corrientes. También se han introducido en el artículo 88 algunas fórmulas que responden a una realidad que está reflejada en la Constitución actual y que es una situación muy concreta; resulta que también existe el derecho de organizar, de crear o de fundar centros educativos particulares. Precisamente el artículo 88 de la Constitución actual dice que: "Toda educación es pública, en el sentido de que todos los establecimientos de enseñanzas, sean oficiales o particulares..." Y hay otras partes en donde se hace referencia a la educación particular y está se imparte, a través de instituciones docentes creadas por los particulares. Lo único que se ha hecho es llevar eso

Dr. HUMBERTO RICORD: a una fórmula directa, siempre con sujeción a la Ley. Es decir, se garantiza la libertad de enseñanza y se reconoce el derecho de crear centros docentes particulares, con sujeción a la Ley. De manera que toda esta materia está regulada por la Ley; y en algunos casos como digo, ello estaba implícito ya en las mismas normas constitucionales actuales, pero no formuladas con el énfasis que debe ser en algunos casos, porque la Educación Particular en muchas partes del mundo es una realidad que el Estado no puede eliminar y el Estado panameño, hasta la fecha, no ha tratado de eliminarla. De manera que no son cambios de esencia; y, por otra parte se subraya en todo caso el derecho de intervención del Estado y se dice expresamente, retomándolo, conservándolo de las Constituciones del 46 y del 72, "el derecho de intervenir en los establecimientos docentes particulares para los fines que en ese caso se especifican". También hemos corregido en el artículo 90 la inexactitud de que es la Ley la que reglamenta los planes de estudios. Resulta que esto puede dar lugar a que los planes de estudios sean materia de Ley; y esto no es así, ni puede ser así nunca.

Por eso hemos corregido la primera frase del artículo 90 en el sentido de que: "La Ley determinará la dependencia estatal que elaborará y aprobará los planes de estudios, etc...", porque tiene que ser el Ministerio de Educación, pero como se ha optado por no crear Ministerios en la Constitución, entonces nos hemos referido a la dependencia estatal, que desde luego la Ley establezca; que no es otra que el Ministerio de Educación, o si la Ley dispone una dependencia estatal especial,

Dr. HUMBERTO RICORD: que desde luego la Ley establezca; que no es otra que el Ministerio de Educación, o si la Ley dispone una dependencia estatal, así será. De manera que queda precisado en el sentido de que habrá una dependencia estatal que elaborará y aprobará los planes de estudios y no directamente la Ley. En el artículo 94, hemos precisado un poco la posibilidad de que la enseñanza se imparta en idioma extranjero; lo único que se obliga a que estas escuelas tengan planes bilingües. Mientras que la Constitución actual, dice que se "podrá permitir en algunos planteles que la educación se imparta en idioma extranjero...". Nosotros creemos que la norma puede dar lugar a exageradas corrientes minoritarias extranjeras, minorías que ni siquiera hablen español, que no tengan relación con la idiosincracia nacional; y hemos eliminado esa parte y dejado la posibilidad de que el idioma extranjero se enseñe en escuelas bilingües o con planes de estudios bilingües. Por último, hemos introducido un artículo nuevo con el propósito de que la Ley pueda crear un organismo general, asesor y consultor en materia educativa, que parece que hace bastante falta. Tenemos escuelas particulares en todos los niveles, tenemos dos Universidades Estatales. Ya tenemos una Universidad Privada más o menos completa y Universidades Privadas que vienen del extranjero y establecen ramas aquí en Panamá. Es decir, ya tenemos realmente un sistema nacional de educación, que anda muy crítico, que anda muy desorientado, muy fraccionado y actualmente a la derriya. Hemos tratado de crear entonces un organismo mediante la Ley, sin darle nombre, que pueda analizar el problema integral de la

Dr. HUMBERTO RICORD: educación y servir de organismo asesor, tanto a la educación pública como a la educación particular, mediante los estudios adecuados. No decimos cómo se integra, sino que simplemente formulamos una idea que nos parece muy necesaria, sobretodo frente al caos educativo actual; porque no hay ninguna Ley, ni ninguna disposición constitucional que trate de poner un poco de orden siquiera desde el punto de vista de los estudios, de los asesoramiento y de los enjuiciamientos que debe merecer la educación nacional como problema del sistema educativo. De manera que estas son, en síntesis, las razones que han motivado los cambios que hemos propuesto en las modificaciones de varios artículos y en el artículo nuevo a que acabo de referirme. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias. Sí, cómo no, Licenciado Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, colegas de la Comisión Revisora. Nosotros debemos, en mi opinión, tratar de fundamentar de la mejor forma posible cada una de nuestras decisiones. Yo he escuchado con atención la explicación que ha dado el Colega Ricord, y he leído con bastante detenimiento el informe presentado por la Subcomisión; y considero que esta Comisión no está en capacidad, dentro de las limitaciones de tiempo que tiene para crear normas vinculadas a la Educación Nacional, que puedan mejorar circunstancialmente las que ya existen, pero más que eso, llenar un objetivo nacional en un tema tan polémico como éste. Los mismos artículos que nos trae la Subcomisión demuestran que en muchos de ellos

Lcdo. OYDEN ORTEGA: se deja casi el texto de los artículos vigentes, dándose algunas modificaciones, que en ciertos casos y son de forma y en otros se da un cambio sustancial de fondo que también nos debe llamar a la reflexión. Al decirse en el artículo 90 del proyecto, que "La Ley determinará la dependencia estatal que elaborará y aprobará los planes de estudios, la determinación de los programas de enseñanza y la organización de los niveles y de un sistema de orientación nacional educativo..." En caso de aprobar este artículo, estableciendo un organismo distinto al del Ministerio de Educación y que un hecho de esta naturaleza, requiere previamente fijar los objetivos nacionales de la educación, fijar los métodos claros de esa educación y posteriormente llegar a la estructuración de ese organismo. El artículo 90 que sugiere, el artículo nuevo, también crea y reglamenta un organismo asesor y consultar en materia educativa. Frente a esto podemos dar los mismos argumentos que dimos anteriormente, pero con el agravante de que todos sabemos que existe una Comisión Nacional Revisora de la Educación Nacional, que creo que ya tiene tres años de estar funcionando y no ha producido un documento final, esto es, no ha dado recomendaciones finales a pesar de ese largo período y de esa representatividad de sus miembros y sin embargo, ésta Comisión Revisora de la Constitución, en 120 días ha hecho y ha redactado una gran cantidad de artículos constitucionales y en los últimos días de esos 120 días, no creo que podamos aprobar y redactar artículos tan complejos. Sin esto es así, si hay un interés por estos sectores en resolver el problema educativo desde el punto de vista formal y

Lcdo. OYDEN ORTEGA: desde el punto de vista de fondo, tienen el instrumento más idóneo, que es la Comisión Revisora de la Educación Nacional, que por su especialidad y por su naturaleza, está llamada a cumplir este cometido. Es más, si los artículos nuevos o innovadores de la Subcomisión se refieren o se remiten a la Ley, yo creo que entonces, razón de más, para que ésta Comisión se abstenga de reformar el capítulo referente a la Educación y remita a la Comisión Revisora de la Educación Nacional, la inquietud que tiene esta Comisión de que se resuelva de una vez por todas, la definición del problema educativo nacional, que ya urge en todos los niveles de la vida ciudadana. Por consiguiente, señores miembros de la Comisión, yo creo que es evidente la preocupación de los miembros de la Subcomisión, la preocupación esbozada aquí por el Colega Ricard. Esa preocupación es compartida por todos nosotros, pero yo creo que no le haríamos ningún bien al país, si nosotros aprobamos apresuradamente normas y disposiciones que hace mucho tiempo se están estudiando y no se han aprobado por personas que tienen una mayor vivencia que muchos de nosotros respecto al problema educativo. Es más, una decisión, cualquiera que sea de ésta Comisión, en este sentido, bien pudiera ser catalogada de ligera, por parte, incluso, de la misma comunidad educativa; y yo creo que hay otros aspectos importantes dentro de la vida institucional del país, que han sido abordados y que necesitan ser abordados en esta Comisión y en estos días de reuniones y no este tema, que a pesar de su importancia, repito, que es tan complejo; existe otro organismo trabajando sobre este tema, particularmente con disposiciones

Ledo. OYDEN ORTEGA: específicas, con reglamentaciones específicas y con el conocimiento de sus funciones de toda la ciudadanía. Yo quiero terminar, señor Presidente y señores comisionados, solicitándoles de manera más respetuosa, que tengamos en cuenta estos argumentos, porque no vamos a tener respuesta a las inquietudes, a las interpelaciones que se van hacer públicas, con respecto a las decisiones que adoptemos en esta Comisión. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Ortega. Primero el Doctor Ricord, que había pedido la palabra y después el Doctor Arosemena.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores comisionados. Yo quiero comenzar por el fin; precisamente esta propuesta de reformas obedece a los planteamientos que aquí nos han traído las Organizaciones de Educadores, tanto de Educadores Privados como de Educadores Públicos; y cada una de estas reformas tienen su fundamento en documentos que ellos nos han enviado desde hace muchos meses, no días, meses y que fueron oportunamente distribuidos en esta Comisión. Así es que cuando nosotros, como Comisión encargada de este problema, hemos espurgado bastante y hemos adoptado, que es en realidad lo que hemos estado haciendo, algunas sugerencias de estas comisiones y de estas asociaciones, resulta que yo no veo cómo ahora podemos tacharnos nosotros mismos de improvisadores, cuando hemos tenidos estos documentos desde hace mucho tiempo y cuando, además, no le daríamos respuesta de ninguna clase a esas Asociaciones, en esta oportunidad. No es

Dr. HUMBERTO RICORD: cierto que la Comisión de la Educación Nacional, pueda estar haciendo reforma a las disposiciones constitucionales; muy por el contrario, una de esas asociaciones, nos ha pedido que quitemos de la Constitución la referencia al sistema único; y ha sido la Asociación de Maestros Independientes, porque precisamente esta clase de fórmulas los tienen entrabados en una discusión enorme en lo que es el sistema único ó no es único en la educación nacional. Así es que yo quiero explicar que nuestra propuesta no tiene nada de improvisado, en lo absoluto; y que más bien responde a documentos presentados por asociaciones que quieren una respuesta de ésta Comisión y no debemos posponer el problema para una futura y eventual reforma de la Constitución. Por otra parte, si nosotros, en una mínima parte no respondemos al eco bastante pronunciado de muchas asociaciones y de individuos particulares, entonces, yo me pregunto, si lo que hemos venido a hacer aquí es una reforma exclusivamente política y nos van a decir eso; que no nos preocupamos en lo absoluto por nada más que no fuera por lo institucional y por lo político; y yo creo que no debemos de dar muestra de tal exclusivismo y ninguna de las fórmulas propuestas por la Comisión Educativa es peligrosa en modo alguno, ni va a plantear yo estoy completamente seguro, que no va a plantear requerimientos ni objeciones de parte de alguno de los sectores de educación que la han propuesto. Aclaro esta situación, porque me parece que debemos pensar también que aquellas personas que se han tomado el trabajo de formular propuestas a nuestra Comisión, deben tener alguna respuesta positiva, si es

Dr. HUBERTO RICORD: que estamos de acuerdo con sus planteamientos; no por el hecho de haberlas formulado, sino, si estamos de acuerdo con estos planteamientos. Y la Comisión tuvo mucho cuidado en cernir y en recabar de esas propuestas lo que era menos problemático para las definiciones y precisiones que se hacen en un pliego de reformas muy esquemáticas y que no penetra a profundidad los problemas de la Educación; esa es la realidad de las recomendaciones que nosotros hacemos y las razones por la cuales las hemos formulados. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Ricord. Doctor Roberto Arosemena y después el Licenciado José Antonio Sossa.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo sí quería felicitar a la Subcomisión por el esfuerzo que ha hecho para traernos un documento, que creo bastante equilibrado, en el sentido de que recoge de una parte la orientación del Estado y de otra parte garantiza a los padres de familia, el derecho a participar en el proceso educativo. No obstante este esfuerzo, sí creo que de una u otra manera la confusión que existe a nivel de la Educación Nacional, es grande. En el día de anoche, yo estuve conversando con uno de los miembros de la Comisión Revisora, que me trajo toda una serie de documentos; y ya van por el séptimo, por el borrador número siete, sobre los principios que deben animar la educación. Significa esto que no han logrado todavía ponerse de acuerdo. Ahora, creo que el documento que nos presenta la Subcomisión nos puede servir de base, luego que

Dr.ROBERTO AROSEMENA: revisemos artículo por artículo, aquellos elementos que creemos que se pueden mantener, aquellos que creemos que pueden ser reforzados y aquellos que creemos, que deberían ser modificados. Les voy a hacer un rápido repaso de los mismos. Respecto al artículo 86 en la parte final, creo por los documentos que he revisado, que muchos hablan de que la Educación y los resultados de la Educación, no solamente deben asegurar la afirmación y fortalecimiento de la Nación, como comunidad cultural y política, sino también de la familia y de la persona humana. Ya cuando se discuta, podremos proponer algo al respecto. Luego, también en el artículo 87, se vuelve también a utilizar un concepto bastante genérico, muy declaración de principios y poco normativo; yo creo que también aquí se deja por fuera todos aquellos aspectos en donde se vé la educación como un mecanismo para desarrollar aptitudes, habilidades y destrezas de la persona para el desarrollo económico y social. Luego en el artículo 94, sobre la educación que se deberá impartir en el idioma oficial. Hay que hacer la explicación, que debido a la situación cosmopolita nacional de Panamá, se deben de estimular otros idiomas y dejar por fuera a sus comunidades indígenas, me parece que se podría complementar para que no aparezca un aspecto demasiado separado del contexto nuestro. Luego en el artículo nuevo, yo sí. estuve consultando con los Maestros Independientes sobre las necesidades de crear un Consejo o un Organismo Asesor a nivel nacional. Ellos consideran que la Ley Orgánica de Educación crea, en determinados Organismos determinados Consejos; y que la ley, como no la

Dr. ROBERTO AROSEMENA: han reglamentado, no se ha podido poner en práctica. Yo no conozco mucho de la Ley Orgánica de Educación, pero ellos me indicaban que veían como no necesario, la creación de un organismo a nivel Constitucional, sino más bien que se reglamente a nivel de Ley Orgánica.

Dr. HUMBERTO RICORD: No se está creando, se está diciendo que es la Ley, que podrá crearlo. Además de eso hay otra observación, resulta que los organismos de la Ley de Educación, se refieren a la educación, cuando más, secundaria y dejan por fuera la universitaria.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Habría que ver cuál sería el mecanismo este, que seguiría este organismo consultor a nivel nacional de todo el sistema educativo, tanto a nivel primario, secundario como universitario. Yo creo que sí sería oportuno discutir ampliamente sobre esto, porque puede ser una gran aportación que hagamos nosotros, como también podría servir a una serie de confusiones, como me lo indicaban a mí directamente los maestros independientes; a menos que se me logre hacer una explicación bastante clara al respecto, si solamente era en aspectos generales. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado José Antonio Sossa, Doctor Mario Galindo.

Ldo. JOSE A. SOSSA: En primer lugar, quiero reiterar, que para el Partido Demócrata-Cristiano, que represento, es fundamental en la tarea de esta Comisión Revisora de la Constitución Nacional, la revisión del Capítulo

Lcdo. JOSE A. SOSSA: de Educación. Coincido plenamente con el Profesor Humberto Ricord, con el Doctor Ricord, en cuanto a que aquí han reposado en el seno de esta Comisión documentos que sugieren reforma a éste Capítulo con el suficiente tiempo para que sean meditados por los integrantes de la Comisión. El Partido que represento presentó en su oportunidad un proyecto de reforma al capítulo de Educación y también, oportunamente, retiramos el proyecto presentado por nosotros para adherirnos al presentado por una serie de organizaciones, las cuales son: la Comisión de la Iglesia en la Educación, la Asociación de Padres de Familia de Colegios Privados y otras que no recuerdo en este momento, que suscribían y respaldaban el mismo documento. Yo pienso, que el proyecto que nos ha presentado la subcomisión, se enmarca de manera bastante adecuada a lo que son nuestras aspiraciones de revisión en el Capítulo de Educación. Sin embargo, creo que este capítulo, esta sugerencia que nos ha presentado la Subcomisión, pueden mejorarse de alguna manera y creo que tenemos el tiempo y la posibilidad de hacerlo. Yo por lo menos quiero recomendar una mejora en el artículo 86, en el sentido de manifestar que "todas las personas tienen el derecho a la educación y que corresponde al Estado, organizar y dirigir el servicio de la educación nacional y garantizará a los padres de familia, el derecho de participar en el proceso educativo". Me parece que es más adecuada esta formulación. En el artículo 87, que nos presenta la Subcomisión, creo que debe de atenderse. Dicho proyecto lo he tomado como propio de mi partido, en el sentido de indicar de manera expresa que la finalidad de la educación

Lcdo. JOSE A. SOSSA: es el desarrollo integral de la personalidad humana. Aquí se menciona solamente que "es finalidad de la educación panameña fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la patria". Esto, a mi juicio, ubica al estudiante, a la persona que recibe la educación, no en la dimensión de persona que nosotros consideramos debe expresarse en esta referencia a la finalidad de la educación. El artículo, sin número, artículo nuevo, que al final de la sugerencia de la Comisión se nos presenta, pienso que debe de más bien, acoplarse e incorporarse al artículo 90 que nos ha presentado la misma Comisión. Creo que se está tratando la misma materia y esos dos artículos deben, de alguna manera, refundirse en su redacción.

Además de estas observaciones al proyecto de la Subcomisión, que en términos generales respaldo y recibirá mi voto, mucho más entusiasta por supuesto si me atienden las recomendaciones que acabo de formular, creo de importancia que se atiendan las recomendaciones formuladas a los artículos 93, 96 y 97 del pliego de consideraciones formuladas por las organizaciones cuyo proyecto, repito, respaldamos los demócratas cristianos. El artículo 93 se refiere al reconocimiento de los títulos expedidos por instituciones docentes reconocidas conforme a la Ley. La actual redacción del artículo constitucional, aunque admite el funcionamiento de centros educativos autorizados por Ley, no sujeta la aceptación de los títulos que provengan de esos centros, a cumplimiento de la misma Ley que les dió vida, sino que los sujeta a una segunda fiscalización que, a

Lcdo. JOSE A. SOSSA: mi juicio, está por encima de la Ley que les permitió su existencia, creo que esa deficiencia se supera con la fórmula presentada por las organizaciones educativas mencionadas. El artículo 96 de la actual Constitución no prevé la necesidad de que los concursos de becas sufran el procedimiento adecuado de concurso público para obtener las mismas. Esto ha dado lugar a una serie de deficiencias en la práctica que, en la opinión pública ha sido oportunamente ventilada y que yo creo que nos corresponde a nosotros, enmendar y creo que se enmienda atendiendo la recomendación que nos han formulado las organizaciones mencionadas. El artículo 97 de la Constitución vigente hace una referencia a la autonomía restringida a la Universidad Nacional y creo que también debe atenderse la recomendación que se nos ha traído y que mi Partido respalda, en el sentido de que se reconozca la autonomía a las universidades autorizadas por Ley; y que se sujete esta autonomía al régimen previsto por la Ley que las reconoce. Además, repito, de las ligeras modificaciones que sugiero al informe de la subcomisión, considero de importancia fundamental atender la sugerencia de revisión a los artículos 93, 96 y 97 de la Constitución. Y, finalmente, concluyo insistiendo en que para mí Partido es fundamental, que en esta Comisión consideremos lo que ya ha sido motivo de manifestaciones multitudinarias de ciudadanos preocupados por el capítulo educación de nuestro país y el tema de la educación. Esto no es una preocupación, simplemente intelectual. Esta materia, educación, es una de las que más recomendaciones ha recibido en el seno de esta Comisión; mucho más que cualquier otra de las

Dr. JOSE A. SOSSA: materias que hemos estado atendiendo hasta el presente, por parte de la comunidad. Muchas gracias señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, Licenciado Sossa, Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Mi intervención será brevísima. En parte, porque la segunda intervención del Doctor Ricord, me releva a mí de mayores consideraciones sobre el tema. En realidad, de verdad, el informe de la Subcomisión se apoya fundamentalmente, en un gran cantidad de propuestas que recibió la Comisión sobre el tema educativo. Creo que la Subcomisión hizo un gran esfuerzo por discriminar, entre esas propuestas, aquello que parecía más importante y esencial. Destaco, en segundo lugar, que también consultamos en la Subcomisión Constituciones de otros países, especialmente la peruana y la española. Muchos de los principios que aparecen recogidos en las normas redactadas por la Subcomisión, aparecen reflejados en esas otras Constituciones.

Para referirme a los dos artículos a los que se refirió el comisionado Ortega, señalo lo siguiente: El artículo 90 ha sido reformado, atendiendo una solicitud expresa de los educadores Bayard y Moscote, solicitud hecha en nombre del Instituto Justo Arosemena. La objeción que le hacen ellos al artículo 90 es la de que no puede ser la Ley la que reglamente los planes de estudio. Ellos sostienen, con toda razón, que la elaboración de un plan de estudio es un asunto técnico y que no debe ser una Ley la que diga: en primer grado, se enseñará matemáticas, religión, cívica y tal. Esto tiene que ser un problema atendido y resuelto por especialistas en la

Dr. MARIO GALINDO: materia. Ahora, ciertamente la intención de la Subcomisión no fue la de crear ninguna dependencia estatal distinta a la del Ministerio de Educación. Esa no es la idea de la norma; sólo que, como apuntó el Doctor Ricord, en atención al hecho de que, por ninguna parte de la Constitución se menciona Ministerio alguno, no se quiso en este caso mencionar que el Ministerio de Educación es efectivamente la dependencia estatal a la que corresponde determinar los planes de estudio. En cuanto al otro artículo al que también se refirió el Colega Ortega, realmente el interés de la Subcomisión ha sido, precisamente, el de darle base constitucional al nombramiento de la comisión educativa como la que actualmente viene laborando. Se piensa que los problemas que plantea la educación nacional son múltiples y de difícil solución, que exigen, entre otras cosas, una planificación muy metódica, muy sistemática y constante y por eso a la Subcomisión le pareció conveniente tomar conciencia del problema a nivel constitucional, no resolverlo porque aquí no se está resolviendo nada, se está dejando a la Ley, pero, sí crear conciencia para que el Estado precisamente legisle y cree una comisión con participación de todos los grupos que tienen que ver, de todas las entidades que tienen que ver con este problema, comisión a cuyo cargo va a correr, a título de asesoría, una planificación constante del tema educativo. No tengo más nada que agregar señor Presidente.

Dr. JORGE FABRECA: Gracias Doctor Galindo. Tiene la palabra el Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Para una interpelación nada más, señor Presidente. Para que me aclare una cierta discordancia que noté entre lo que me explicó el Doctor Ricord y lo que explicó el Doctor Mario Galindo sobre el organismo asesor consultor que se va a crear. El Doctor Mario Galindo dice que es parecida a la Comisión Coordinadora de Educación y el Doctor Ricord me dice que no.

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Licenciado Oydén Ortega.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, Comisionados. Queremos dejar claramente establecido que no nos oponemos a una reglamentación mediante Ley en la Constitución, de forma ordenada y coherente de las disposiciones referentes al problema educativo. Lo que hemos planteado son serias dudas en cuanto a lo que si nosotros estamos haciendo va a llenar el cometido de todos los sectores que participan en el sistema educativo panameño, vale decir, padres de familias, estudiantes, maestros o profesores y el Ministerio de Educación? De la exposición de alguno de los miembros de la Comisión se demuestra que, efectivamente, una gran cantidad de agrupaciones han presentado preocupaciones con respecto a este tema, pero también se demuestra que no todos esos sectores están de acuerdo en cada una de los temas que aquí se están presentando como artículos constitucionales nuevos. La mención que se hizo de la opinión de sectores del Movimiento de Maestros Independientes Auténtico, es indicativo de que los mismos no están de acuerdo, incluso, además, con la misma calificación que ha dado la Comisión a algunas circunstancias que ellos están estudiando. Por eso, yo creo que es importante que tomemos en cuenta esto y yo

Lcdo. OYDEN ORTEGA: creo, Licenciado Sossa que sí hay que recoger esa inquietud pero vamos a ver cuál es el mejor momento para recogerla. Si a mí se me hubiese traído un informe final con recomendaciones de esta comisión que hace varios años está funcionando, yo hubiese llegado a la conclusión inmediata de que se produjo un consenso en cuanto a este tipo de materias que estamos tratando en estos momentos. Y es más, yo he hablado en varias ocasiones con la Asociación de Padres de Familia de Colegios Católicos y con los Directores de esos colegios católicos y a ellos les preocupa, por ejemplo, que no se reglamente la situación de servicio público de la educación particular, precisamente para resolver un problema que tienen planteado en materia laboral. Ellos tienen un sindicato, no de maestros y profesores, sino un sindicato de trabajadores en esas escuelas y ellos temen que en cualquier momento ese servicio que imparten sea paralizado por una acción de huelga y si este proyecto elimina la referencia a la condición de servicio público que es la educación tanto oficial como particular, pues sencillamente estarían en mayor desventaja de la que están ahora y tendrían derecho a preocuparse aun más. En consecuencia, de aprobar nosotros esto, no estaríamos haciéndolo un favor a esa Asociación de Padres de Familia de Colegios Católicos, y a los directores de esos colegios, sino por el contrario, estaríamos dejándolos en la más absoluta inseguridad jurídica desde el punto de vista de un problema que para ellos es fundamental. Ahí tenemos un aspecto que demuestra que no es cierto que lo que nosotros hagamos ahora va a satisfacer los intereses y, yo diría, ni siquiera de la mayoría de todos los sectores interesados en el problema educativo. Es posible que

Ledo. OYDEN ORTEGA: en una cláusula o en un artículo se satisfaga el problema de uno o dos grupos, pero esa misma cláusula y ese mismo artículo va a ser rechazado por otro sector que está participando activamente en el problema y en el quehacer educativo. Por esto es mi preocupación, y no mi oposición, al problema de la reglamentación. Repito, si este es un tema tan importante, y si ha merecido tanta preocupación de parte de todos los sectores, yo creo que la Comisión Coordinadora de la educación es el mejor vehículo para poder resolver todos estos problemas, donde también hay particulares y hay funcionarios públicos para que resuelvan un problema que es de su propia naturaleza y esencia y que es de incumbencia directa de esos sectores. Ya se ha dictado, por ejemplo, una ley en materia educativa y es muy fácil dictar una Ley atendiendo a todos estos razonamientos que se han dado aquí. Es más, como consecuencia de esa ley, sí se podrían definir de manera permanente disposiciones constitucionales, mucho más claras pero con mucho más apoyo en una mayor discusión colectiva y coherente de estos sectores que ahora mismo están discutiendo este tema. Por eso yo quiero aclarar que no se trata de una oposición a una reglamentación; es más, los que más interesados pudieran estar, y subrayo la palabra interesados, tienen el vehículo que es la Comisión Revisora y lo tienen hace mucho tiempo para llegar a esa conclusión. Así que, a mí no me cabe ninguna pena ni ninguna gloria aprobar o no un artículo de estos cuando por otra parte, nosotros, sabemos que esto no es lo que va a hacer que la educación tenga otro rumbo u otro camino en Panamá. Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Ortega.
Licenciado Miller.

LCDO. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, colegas miembros de la Comisión. En el día de ayer se me entregó el informe de Subcomisión para ver si le estampaba mi firma. No lo hice, definitivamente, porque no estaba de acuerdo con el contenido del mismo y alguna vez he estado de acuerdo no de las intervenciones que se han dado aquí hoy menos puedo estar de acuerdo con este informe. Y sí me preocupa mucho, porque es el problema educativo un problema nacional que no debe ser tratado como un problema político, un problema que tiene que ver con el desarrollo integral del país, desarrollo social, porque como señalaba el Doctor Arosemena enantes, si una comisión de educadores que tiene años de estar reunida a estas alturas no ha podido decidir qué es la educación, nosotros en cuatro meses de reuniones, estamos decidiendo qué es la educación nacional. Eso va a traer problemas por encima. Eso quiere decir que los señores Maestros Independientes, que son parte de la Comisión Revisora de la Educación, no han podido resolver ese problema en la Comisión hace tres años, no por incapacidad si no por lo complejo del problema. Entonces nosotros aquí, en cuatro meses estamos dándole solución a problema tan delicado como es el problema tan delicado como es el problema de la educación. Queremos darle soluciones a un problema tan delicado. Sí me preocupa hondamente ese artículo nuevo que la redacción que tiene es compleja, no determina qué estructura va a tener ese organismo y, de acuerdo con lo que estoy viendo aquí es un super Ministerio ya que tiene una estructura que estaría por encima del Ministerio de Educación. Yo creo que nosotros no podemos estar improvisando organismos de esa naturaleza, cuando organismos de esa naturaleza puedan dar al traste con la educación nacional. Y si es complejo el problema educativo, y no tan complejo, como hemos recibido muchas opiniones pero esas opiniones también han llegado a la Comisión Revisora

Lcdo. EMBETERIO MILLER: de la Educación y esa Comisión, en tres años, no ha podido resolver el problema y nosotros aquí en cuatro meses queremos resolver un problema de tanto contenido social y de gran interés para la patria y es por eso que yo creo que debemos reflexionar seriamente sobre este informe de la Subcomisión y abstenernos de hacer transformaciones en la Constitución mientras no haya una solución definitiva de la Comisión que actualmente está revisando el problema educativo.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, el Doctor Campo Elías y después el Licenciado Endara.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados.

No cabe duda que este informe presentado por la Subcomisión es un esfuerzo serio y responsable. Creo que debe ser nuestro deber felicitar a los integrantes de la Subcomisión por este respetable esfuerzo. Tengo, sin embargo, que hacer algunas observaciones, porque creo que en materia educativa tenemos una responsabilidad muy grande y es nuestro deber dejar, por lo menos, constancia en Acta de cuál es nuestra posición de cada uno de nosotros sobre este tema de tanta urgencia y de tanta importancia, incluso, para el desarrollo de la vida dinámica de nuestra nación. En primer lugar diría lo siguiente. el primer problema que debemos plantearnos es el siguiente: si nosotros creemos que realmente tenemos tiempo para poder introducirnos en el examen serio y responsable de todos los problemas que han sido propuestos en materia educativa y que, posiblemente, han sido uno de los aspectos en los cuales hemos recibido más recomendaciones? Entonces, tenemos

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: que dedicarnos seriamente en sesión permanente a tratar el tema, porque lo que si no podemos hacer es tratarlo en una forma que no sea exhaustiva. Las reformas parciales en materia de educación, hasta donde yo tengo experiencia, en los años que trabajé en el Ministerio de Educación como Jefe del Departamento Legal, son sumamente peligrosas y precisamente estos injertos que se hacen en materia educativa son los que más daño le han hecho a la educación en nuestro país. Cada vez que venía un nuevo Ministro, se presentaba con una nueva proyección y con recomendaciones de distintas universidades norteamericanas, y echaba al traste toda la labor realizada en los años anteriores. Cada Ministro quería lucirse, presentar sus nuevos programas, sus nuevas concepciones y eso le ha hecho mucho daño a la educación. Ahora bien, entiendo el problema de la Subcomisión, ellos no se han querido introducir en temas o problemas que podrían crear dificultades, sino que han tratado, en la medida de lo posible, hacer los ajustes sobre cuestiones que consideraban urgentes y que en ninguna forma podrían presentar dificultades. El problema, sin embargo, es el siguiente: Hasta allí hemos quedado. Es necesario, sin embargo, introducirlo, más allá, profundamente, en todo el problema educativo o si por el contrario debemos reconsiderar el problema y decidir que en materia educativa a lo mejor no estamos en condiciones en estos momentos de abocarnos a un problema tan complejo, tan serio? Mi opinión personal es la siguiente: y en esto quiero ser lo más breve posible. yo entiendo normas como la prevista en el artículo 90 por ejemplo, que ya lo ha explicado la Comisión en una forma que todos hemos logrado entender, que no se

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: ha querido someter la elaboración y la aprobación de los planes de estudio a un organismo distinto al Ministerio de Educación, pero como es un método utilizado en nuestra Constitución de no hacer referencia a ningún Ministerio en particular, se señala que la Ley determinará la dependencia estatal a quien corresponderá esta atribución. Me pregunto, sin embargo, no se interpretará esta norma constitucional como una orden que obliga a crear un nuevo organismo o de buscar una nueva autoridad para que, elabore y apruebe esos planes del Ministerio de Educación? dejo la interrogante. en segundo lugar, el artículo nuevo comprende perfectamente la filosofía que justifica su existencia, su creación. Creo en ella y estoy dispuesto a votarla pero me queda una duda. Cuando el artículo nuevo dice: "la Ley creará y reglamentará un organismo asesor y consultor, tanto para la educación pública como para la educación particular", está diciendo que el organismo asesor que existe actualmente queda automáticamente eliminado? ¿qué hay que designar otro organismo? Sinceramente, me preocupan estas cosas. Estuve leyendo el informe presentado por la Federación de Colegios Católicos, la Federación de Padres de Familia, de colegios católicos, la Universidad Santa María La Antigua, el Departamento de Educación del Arzobispado de Panamá, la Conferencia Episcopal Panameña. Ellos plantean cosas muy importantes como, por ejemplo, una de las que a mí me preocupa es la conveniencia de la creación de un Consejo de Enseñanza Superior integrado de manera paritaria por representantes de la Universidad oficial y de la particular. Yo creo en la necesidad de la creación de un Consejo Nacional de Enseñanza

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Superior; posiblemente no crea en la forma de integración en que aparece aquí, pero estamos nosotros en estos momentos en capacidad, tenemos los elementos necesarios y el asesoramiento adecuado para compenetrarnos y estar seguros de que las medidas que vamos a adoptar son las adecuadas y no estaremos introduciéndonos en una materia en la que muchos de nosotros no somos expertos y que muy posiblemente nos esté creando el riesgo de aprobar cuestiones que no van a ser adecuadas, porque en alguna forma colisionen con lo que se está haciendo actualmente a otro nivel? Yo, en esas condiciones, diría lo siguiente: Pienso que el informe de la Subcomisión no adelanta mucho, de manera tal que solo se ha limitado a reformas muy limitadas pero que son, a mi juicio bastante aceptadas y necesarias. Lo que tenemos que decidir ahora, señores Comisionados es lo siguiente: Propondría que a continuación votemos artículo por artículo si se cree conveniente, será conveniente aprobar esta reforma tal como está aquí; o por el contrario será necesario seguir ahondando en un estudio total y profundo del problema o, en tercera posición, debemos de abstenernos de tratar el problema educativo porque no estamos en capacidad, ni tenemos los elementos necesarios, ni el asesoramiento adecuado, ni los instrumentos necesarios, ni mucho menos el tiempo para un estudio de esta naturaleza? Simplemente les dejo la interrogante, para que ustedes la resuelvan señores Comisionados, porque yo realmente no se todavía que partido tomar antes estas alternativas.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Campo Elías Muñoz. Licenciado Endara.

Lcto. GUILLERMO ENDARA: Muchas gracias, señor Presidente, trataré de ser muy breve. En primer lugar, debo reconocer que no soy experto en materia de educación. Sin embargo, acepté en el mes de noviembre el cargo de miembro de la Comisión Revisora de la Constitución Nacional y acepté las obligaciones que están contempladas dentro de la Resolución del Consejo de Gabinete que creó esta Comisión.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Dentro de las funciones que se nos confirió, la principal, por supuesto, era la de revisar la Constitución Nacional, y en una parte de dicha Resolución del Consejo de Gabinete se nos pidió que consultáramos a los ciudadanos, organismos cívicos, institucionales, etc. Desde el inicio de nuestras labores me ha llamado la atención el interés que ha despertado el tema educativo. No creo equivocarme si afirmo que el tema educativo es el tema en que más hemos recibido sugerencias y propuestas. Por otra parte, no creo que la Constitución vaya a resolver el problema educativo. El problema educativo no se resuelve en la Constitución. Las leyes, los planes, los reglamentos, son los que van realmente a entrar en los detalles técnicos de la educación. Si nosotros, como se ha afirmado varias veces, fuéramos a entrar a fondo en materia educativa tendría que, en puridad, en sinceridad, declararme impedido. Pero como se trata de recoger opiniones y se trata solamente de principios generales que va a recoger nuestra Constitución, considero que la labor de la Subcomisión ha sido y es digna de aplausos, porque ha recogido puntos que recogen muchas de las inquietudes que nos han planteado las distintas sugerencias que hemos recibido. Por lo tanto, yo considero que esta Subcomisión debiera en materia educativa traer algo, por supuesto que algo bueno, cuerdo y justo y conveniente. No estoy sugiriendo entrar a fondo a resolver el problema educativo, porque no creo que de eso se trata, si de eso se tratara me declararía impedido de una vez.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Creo que con base al informe de la Comisión y a las sugerencias como por ejemplo, la que hizo el colega Ortega sobre la observación muy atinada de él de decir que la educación es un servicio público por las consecuencias que tiene en materia laboral, yo creo que todas esas observaciones deben ser tenidas en cuenta. Concretamente, en lo que se refiere al artículo 90, me voy a permitir hacer una sugerencia. El artículo 90 se refiere al Ministerio de Educación, pero no se quiere usar el nombre de Ministerio de Educación, porque ningún otro artículo hace referencia a un ministerio determinado. Posiblemente la redacción al usar las palabras "dependencia estatal" es lo que crea confusión. Así es que sugiero al pleno y a la subcomisión que posiblemente la solución al problema sea que el artículo 90 comience diciendo: "la ley facultará al Ministerio del ramo, al Ministerio respectivo, que elabore tal..." En otras palabras hablar de Ministerio, porque la Constitución sí contempla el cargo de Ministro y Ministerio. Así que eliminando las palabras "dependencia estatal" y refiriéndonos específicamente al Ministerio respectivo, al Ministerio del ramo, creo que solucionamos un problema que se ha planteado aquí.

En resumen, señor Presidente, estimados colegas, yo sí creo que se amerita que el tema educativo sea tratado por esta Comisión, repito, no para solucionar a fondo el problema, sino para atender algunas sugerencias sanas, razonables, que nos han hecho distintos organismos. Muchas gracias.

Ledo. ALVARO AROSEMENA: Yo si quería dejar constancia en acta de nuestra participación en la Subcomisión de Educación, Creo que la Subcomisión deja plasmada su preocupación de la complejidad del tema en el propio texto del informe cuando dice: "el problema educativo es de suyo sumamente complejo, incluso presenta importantes aristas técnicas, y por ese motivo la Subcomisión se vió abocada a presentar solamente reformas relacionadas con 4 artículos de la Constitución", Nosotros consideramos que era nuestro deber traer al pleno alguna indicación de esa preocupación que existe, en todos los niveles, en materia de educación. Sin embargo, queremos también ser muy claros, en el sentido de que somos conscientes de que ésta es una materia sumamente complicada, sumamente seria y que amerita su estudio a profundidad. Si en los artículos que la Comisión ha traído como materia de reforma a la Constitución, los Comisionados consideran que se hace necesaria modificación o adición, éste es casualmente el momento oportuno para hacer esos señalamientos. de tal manera que el pleno tome la determinación con respecto a los artículos señalados.

Personalmente quiero manifestar, que en lo que respecta al artículo 90, a nosotros nos guió a participar en el texto de este artículo las recomendaciones de educadores de la talla de Bayard, Moscote y Dutary, que señalaban que era necesario que el artículo 90 de la Constitución del 72 no continuara en los términos que aparece, ya que en su carta a esta Comisión manifestaban que esta es una materia técnica y que no era posible que se enviara a la Ley para

Lcdo. ALVARO AROSEMENA; que dictara planes de estudio y programas. Creo que la modificación o recomendación que ha hecho el Comisionado Endara pudiera quitar cualquier duda relacionada con la institución que le corresponde.

Creo que en la mente de todos los Comisionados existe la plena seguridad, y así quiero dejar constancia en acta, por lo menos de mi pensamiento, de que le corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de los planes de estudio y la determinación de los programas de enseñanza. No tengo la menor duda en relación con ese aspecto. Posiblemente la redacción del artículo 90 no fue la más feliz y aquí están todos los Comisionados para intervenir en relación con este aspecto. En cuanto a los artículos 88, 87 y 86 existen algunas modificaciones, pero en realidad, como dijo el Comisionado Ortega, en algunos casos, se trata de un replanteamiento de forma, con una mejor redacción de los elementos que en la Constitución del 72 se presentan en esta materia.

Con respecto al artículo 94, inclusive, hay una omisión fundamental que nosotros consideramos que no puede dejarse por fuera por parte de la Comisión y que se refiere a que la enseñanza de la Historia de Panamá y de la Educación Cívica será dictada por panameños. Lamentablemente, este aspecto del artículo 94 no fue incluido en el documento de la Comisión que nosotros consideramos que sí debe ser mantenido en este artículo 94.

ledo. ALVARO AROBEMEXA: El artículo nuevo, que es el que considero que más situaciones de conflicto ha traído, personalmente pienso que si este artículo va a traer problemas profundos con la labor que se viene realizando sobre esa materia la Comisión de Reformas a la Educación Nacional, pues si ese es el criterio de los Comisionados, no tengo ninguna objeción en manifestar que podríamos dejar fuera de esta recomendación este artículo nuevo, para evitar conflictos entre la Constitución y lo que viene desarrollando hace 3 ó 4 años en materia de educación esa Comisión.

Invito a todos los miembros del plenario a que revisemos con detenimiento el informe que ha traído la Comisión de Educación y que se hagan las modificaciones que se crean convenientes a fin de que de aquí salga el mejor documento posible en esta materia tan delicada y tan compleja, tal como lo manifiesta la propia Subcomisión. Por otro lado, también me han preocupado profundamente las expresiones del compañero Campo Elías Muñoz en el sentido de que en materia de educación este tipo de reformas parciales no solucionan el problema de la educación, pues esa fue casualmente la situación que se planteó a la Subcomisión, que nosotros consideramos que no podíamos entrar ni por el tiempo ni por el conocimiento a presentar un informe completo y global del aspecto educativo; y considerábamos que cumplíamos nuestra misión, presentando este tipo de reformas al pleno, y que fuera entonces el pleno el que decidiera si debería devolverse a la Subcomisión para un estudio más profundo de la materia,

Ldo. ALVARO AROSEMENA: si deberíamos nosotros modificarlo,
o si debíamos nosotros ampliarlo.

En esa forma, señor Presidente, termino mi intervención con respecto al informe de la Subcomisión de Educación.

Dr. JAORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Arosemena.

Algún otro Comisionado? Yo quisiera dejar expuesto, así en una forma muy suscita, mi criterio. No soy experto en materia educativa. Yo creo que la revisión debe limitarse a normas estrictamente indispensables; creo que debe restituirse la disposición contenida en el artículo 88 que dice: "la educación es un servicio público", a pesar de que en el contexto del articulado yo creo que se deduce, debe decirse expresamente. Primero, el Estado debe tener, debe estar clara la potestad del Estado respecto a la educación; y en segundo lugar, yo creo que a las mismas instituciones, ya para los efectos laborales, por ejemplo, puede servir, yo creo que son acreedoras, a que tengan el tratamiento de un servicio público, En materia del artículo 94 que ha señalado aquí el colega Arosemena, la enseñanza de la Historia de Panamá y de la Educación Cívica será dictada por panameños, me parece la norma de la Constitución del 72 sabia y creo que debe mantenerse, tal como lo ha expresado.

Dr. HUMBERTO RICORD: Fue una omisión que nosotros no pudimos revisar. Este texto se ha re-partido ahora mismo.

Dr. JORGE FABREGA: No hay problema. Para evitar el equívoco de organismos paralelos, yo estaría

Dr. JORGE FABREGA: de acuerdo también con la sugestión del Licenciado Endara que se diga el Ministerio del ramo, porque de otro modo lo que vamos a establecer es organismos paralelos y en conflicto. Hay que darle cierta respuesta a las preocupaciones de los educadores, que han presentado, y que son atendibles varias de ellas. No estaría anuente a que se reabriera totalmente la discusión y se introdujeran todas, absolutamente todas las propuestas que nos han formulado. No tenemos tiempo. Además nos proponemos reformar la Constitución, no hacer una nueva. Sugeriría, si la Sala lo tiene a bien, que veamos artículo por artículo. Dejo así constancia de mi criterio, Como no, Licenciado Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, yo creo que la importancia de la materia amerita que se le de al menos un tramiento similar al que se le ha dado a otros temas que han sido ya de nuestra consideración. Este capítulo de la educación no había sufrido el debate del pleno antes de que se remitiera a Subcomisión. A mí me parece muy positivo que se hubiera modificado el procedimiento acostumbrado y que la Subcomisión tratara de recoger en un resumen las propuestas, fundamentalmente aquellas propuestas que venían de organizaciones de las que estamos aquí representando. Yo creo que han cumplido su cometido. Sin embargo, no ha sido sino en la tarde de hoy cuando los Comisionados hemos podido manifestar nuestras observaciones y sustentarlas, sobre esta materia.

Ledo. JOSE A. SOSSA: Yo creo que se amerita que esta materia vuelva a la Subcomisión y que la Subcomisión, habiendo escuchado ya los planteamientos que hemos formulado, proceda a ponderar los mismos y a formular un informe definitivo de Subcomisión. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Sossa.

El propósito de estas reformas Constitucionales fue, fundamentalmente, satisfacer cierto tipo de necesidades inmediatas, urgentes en las instituciones y estructuras políticas y administrativas, y en algunos casos como la cuestión educativa, por circunstancias muy especiales, y por eso me parece a mí que no es oportuno a estas alturas reabrir todo el proceso. Sugeriría pues que procedamos artículo por artículo, salvo que haya una proposición específica. Licenciado Sossa, propóngala de inmediato por escrito, como desea y la someto inmediatamente a votación. No, no, perdón, usted pide que regrese a Subcomisión. Propóngamela por escrito y yo se la tramito con mucho gusto, Licenciado Sossa. Yo entendí que usted expresaba un criterio, pero no una proposición específica. Hay una proposición? Quisiera usted leerla, señor Secretario?

Ledo. NANDER PUTTY: Sí, dice así: "Propongo que la Subcomisión atienda las apreciaciones de los Comisionados y revise su informe antes de votar en plenario".

Dr. JORGE FABREGA: Nada más con el propósito de aclarar, Licenciado Sossa. La proposición suya es que la revisión se haga exclusivamente sobre la base de las observaciones del plenario, o que la subcomisión reabra la materia? Nada más para aclarar.

Lcdo. JOSE A. SOSSA; Sobre la base de lo que los Comisionados hemos sustentado en este plenario.

Dr. JORGE FABREGA: La someto a discusión y a votación.

Dr. HUMBERTO RICORD; Pido la palabra.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Todavía nosotros no hemos dispuesto de la claridad ni del tiempo necesario para hacerle frente a dos problemas institucionales que son fundamentales en esta Comisión: el de los Magistrados de la Corte y el del Organismo Legislativo; y hemos consumido durante estos cuatro meses un gran tiempo y todavía no hemos podido llegar a ninguna conclusión. Y resulta que cuando aquí se traen otros artículos totalmente inocuos, para darle un poco de contenido al trabajo de esta Comisión, para darle un poco de contenido al trabajo de esta Comisión, entonces se van a postergar de nuevo esas fórmulas inocuas; ni siquiera se podría votar sobre ellas, para que una Subcomisión reabra disputas de esta naturaleza. Yo manifiesto que como todavía ni siquiera hemos podido atender los principales objetivos de esta Comisión, me niego a formar parte de esta nueva Comisión de Educación, hasta tanto se decidan

Dr. HUMBERTO RICORD: las dos cosas pendientes que aquí tenemos y que son institucionalmente muy importantes, como la de los Magistrados de la Corte y la del Organo Legislativo. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Ricord. Yo creo que todos nosotros tenemos criterios; no es necesario traer a discusión el tema. Los que estén a favor de la proposición del Licenciado Sossa, de que regrese a la Subcomisión, que levanten la mano por favor.

Lcdo. NANDER PITTY: 1 voto, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negada. Se procederá a votar artículo por artículo. En este momento ha sido distribuido un conjunto de documentos. Tenemos el artículo 86. Propongo que se adicione. Como no, aquí hay una proposición y hay otra del artículo 86.

Lcdo. NANDER PITTY: Sobre el artículo 86, tenemos lo siguiente: Primero en orden,....

Dr. JORGE FABREGA: Diga señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Licenciado José Antonio Sossa propone que el artículo 86 diga así:

"Todas las personas tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educar. Corresponde al Estado organizar y dirigir el servicio de la educación nacional, y garantizará a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos. El Estado reconoce y garantiza a los padres de familia el derecho a escoger la educación de sus hijos".

Lcdo. NANDER PITTY: Otro texto: el Comisionado Landau propone: artículo 86: propongo que se adicione en la cuarta línea del primer párrafo lo siguiente:

"...a los padres de familia el derecho de escoger el tipo de educación y de participar en el proceso educativo de sus hijos".

Hay otra del 86 del Doctor Roberto Arosemena que dice: incluir como último párrafo:

"La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión y aplica sus resultados para asegurar la afirmación y fortalecimiento de la nación de la familia y de la persona humana".

Todas las enmiendas, señor Presidente, son aditivas.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Para una cuestión de orden señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Por qué no somete el artículo 86 en dos partes, con las propuestas...

Dr. JORGE FABREGA: Como no, vamos a ver sobre el primer párrafo. Secretario, sobre el primer párrafo del artículo 86, hay alguna proposición modificativa o aditiva sobre el primer párrafo?

Lcdo. NANDER PITTY: Sí, señor. La enmienda del Licenciado Sossa dice así en cuanto al primer

Lcdo. NANDER PITTY: párrafo: "todas las personas tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse". Aquí se reemplaza, la palabra dice "todos", por la frase "todas las personas". Después del punto donde dice "el Estado" la modificación consiste en cambiar el artículo "el" por el artículo "al", para que rece "corresponde al Estado organizar"; el verbo se pone en infinitivo y el que sigue también; "y dirigir el servicio de la educación nacional y garantizará", dice, bien "garantizar a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos". Tiene otra adición ese primer párrafo, una frase que dice así: "El Estado reconoce y garantiza a los padres de familia el derecho a escoger. Perdón.. es otro párrafo?, está puesto aquí con un punto y seguido. Pero lo podemos separar. Entonces señor Presidente, las adiciones consisten solamente en lo leído, cambiar al inicio del artículo la palabra "todo", por la frase "todas las personas", y después del primer punto y seguido, "corresponde al Estado organizar y dirigir"...

Dr. JORGE FABREGA: Terminó señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Sí señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias. Tiene la palabra Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. La propuesta es simplemente de diferencias terminológicas; parece que "todo", quiere decir: "todas las personas". Además, cuando se dice que el Estado organiza y dirige el servicio de la educación

Dr. HUMBERTO RICORD: nacional, se está haciendo en una forma activa y de presente, qué es lo que pasa en la realidad concreta de la sociedad. Pero si se dice que corresponde al Estado tal o cual cosa, pareciera pues que el Estado no lo está haciendo y que reconoce que lo va a hacer. Esta fórmula está en el artículo 86 actual y dice que corresponde exclusivamente al Estado, adverbio que nosotros eliminamos porque en realidad no corresponde exclusivamente al Estado la educación, sino que la educación es privada también, y solamente cuando el Estado monopoliza la educación, se eliminará lo privado, pero ese no es el caso de Panamá. De manera que como las únicas propuestas son terminológicas al respecto, yo francamente me voy a abstener de votar, porque da lo mismo, absolutamente igual que se diga una cosa que la otra. Lo único que en este punto, yo creo que la única reforma que procede, a juicio de la Comisión, debe ser la de agregar "servicio público" para que quede más claro. No es porque no sea un servicio público, y porque ahora le vamos a negar el carácter de servicio público a la educación, pero para que no quede ninguna duda. Allí, pues, se puede agregar en esta primera parte del artículo 88 en donde dice: "el Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional". He querido hacer uso de la palabra, porque creo que como relator de la Comisión, puedo contribuir a aligerar un poco la discusión y por eso he pedido la palabra nuevamente.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Sossa. Usted pidió la palabra,

Dr. JORGE FABREGA: no?

Ledo. JOSE A. SOSSA: Yo sí quiero hacer una observación.

Me sorprende que el Doctor Ricord, que ha sido el maestro de las observaciones terminológicas, manifieste incomodidad porque yo he sugerido una de esa naturaleza. Mi interés en esta indicación, en esta reforma, no es otra que la de ayudar a que el texto que resulte prohi- jado por la Comisión sea el más adecuado.

Yo no tengo ningún inconveniente en que el Pleno dis- ponga cuál es la redacción que le parece más apropiada. Ciertamente que no estoy sugiriendo aquí ninguna revisión de fondo en esta terminología. No pensé que le iba a inco- modar tanto.

Dr. JORGE FABREGA: Sí como no. Usted quiere hablar señor Secretario.

Ledo. NANDER PITY: Sí, además de la enmienda aditiva o de las enmiendas aditivas presentadas por el Comisionado Sossa, quiero recordarles que la enmienda del Comisionado Landau también es aditiva, referida al pri- mer párrafo para adicionarlo con la frase: "a escoger el tipo de educación", de manera que la parte final del pri- mer párrafo dijera: "El estado organiza y dirige el servi- cio de la educación nacional y garantiza a los padres de familia el derecho a escoger el tipo de educación y de par- ticipar en el proceso educativo de sus hijos". Enmiendas aditivas, repito, del Licenciado Sossa y del Ingeniero Landau; hay otra que ha sido aceptada por el Doctor Ricord,

Lcdo. NANDER PITTY: presentada por el Doctor Galindo, pero la Presidencia tendría que preguntar a la Comisión si la prohija para evitar la votación, que es "servicio público". Estamos informando.

Dr. JORGE FABREGA: Ustedes aceptan introducir "servicio público"? la Subcomisión para facilitar? Bueno, queda aceptada, entonces vamos a ver si..... Primero, el primer párrafo de la proposición Sossa que es como se ha dicho. Yo no creo que sea necesario leerla, los que estén por la afirmativa del primer párrafo de la proposición Sossa, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 1 voto.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negada. Tenemos el segundo párrafo de la proposición Sossa.

Lcdo. ENDARA: Cuestión de orden; no había algo del Ingeniero Landau?

Lcdo. NANDER PITTY: Sí, sobre el primer párrafo hay una del Ingeniero Landau, adicionar la frase: "a escoger el tipo de educación".

Dr. JORGE FABREGA: Sí, pero ese es al final, del primer párrafo. Estoy pensando en la del servicio público, la adición del servicio público.

Lcdo. NANDER PITTY: Ya está aceptada por la Subcomisión.

Dr. JORGE FABREGA: Fue aceptada por la Subcomisión.

Dr. ROBERTO ALEMAN: El artículo 88 va a decir que la educación es un servicio público. Si la

Dr. ROBERTO ALEMAN: redacción actual está en el 88 por qué lo vamos a cambiar por puro gusto.

Dr. JORGE FABREGA: Porque se ha cambiado el 88, cuestión de orden, se ha propuesto en el 86 y ahora mismo se va a discutir, si se niega entonces se verá, es que si no nos salimos de este caos. Landau.

Lcdo. NANDER PITTY: Proposición Landau que consiste en adicionar en el segundo párrafo la frase "a escoger el tipo de educación".

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Estimo que la idea del Ingeniero Landau, tiene un propósito laudable, pero pienso a la vez que la Constitución no le puede garantizar a nadie que tenga el derecho de escoger el tipo de educación que él quiera, porque si yo deseo para mi nieta un tipo muy especial de educación me lo estarían garantizando, y yo creo que ese no es el objeto de que el Estado garantice la educación; es decir, no es el tipo de educación libremente determinado por el individuo el que se tiene derecho a recibir de parte del Estado. Se tiene derecho a recibir la educación que se implante de acuerdo con la Ley, y de acuerdo con la Ley se implanta una educación oficial o pública y particular y ese es el tipo de educación legal que hay derecho de escoger, pero no la individual que sería decir que los padres de familia tienen el derecho de escoger el tipo de educación de sus hijos. Me parece que no se puede llegar realmente a perfeccionar este derecho, ni

Dr. HUMBERTO RICORD: a consagrarlo constitucionalmente, porque sería un derecho individualísimo, al cual el Estado no puede responder.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias. Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Para agregar a lo ya apuntado por el Doctor Ricord, que la Comisión se planteó este problema de consagrar que los padres de familia tienen derecho a escoger el tipo de educación para sus hijos y aún el centro de educación; esta norma venía recomendada en alguno de los informes que se han recibido de las entidades magisteriales y aparece por cierto en la Constitución peruana. A la Comisión le pareció excesivo otorgar este derecho, cuyos alcances se nos antojaban imprecisos en ese momento, de suerte que lo suprimimos deliberadamente. Nada más que para que se sepa por qué no figura en el informe de la Subcomisión.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias. Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, yo sí creo que vale la pena aclarar bien qué es lo que se está planteando. Yo entiendo que cualquier ciudadano, cualquier panameño, cualquier extranjero que venga al territorio de la República de Panamá puede decidir si manda a su hijo a una escuela pública o particular. Eso no es el problema, eso no se está discutiendo aquí. Lo que se plantea cuando se dice "escoger el tipo de educación", es totalmente distinto a ese problema. A los particulares, a los ciudadanos les está permitido todo aquello

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: que la ley no prohíbe. Así que no es necesario que exista una norma constitucional que diga que la persona tiene derecho a escoger si matricula a su hijo en una escuela pública o en una escuela privada, pero eso no tiene que ver con el tipo de educación. El tipo de educación es el que establece el Estado y que lo presta a través de las escuelas públicas o escuelas privadas que están supervisadas en materia de educación. Yo creo que esto debe quedar claro para que no se vaya a creer que le estamos negando el derecho a los panameños de escoger la escuela pública o privada, si lo creen conveniente, en un momento determinado.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Señor Presidente, para cuestión de orden. Aquí estamos en medio de una votación y mientras el Secretario nos está leyendo sobre lo que vamos a votar, se está desatando una nueva racha de discursos. Ya yo no sé ni dónde estamos, si ahora estamos en medio de una votación, vamos a seguir votando, por favor.

Dr. JORGE FABREGA: Un minuto, la Presidencia desea hacer unas explicaciones. Se están discutiendo enmiendas y se han presentado enmiendas y obviamente las enmiendas deben ser objeto de discusión antes de proceder a la votación. Tenemos entonces, la enmienda Landau, que someto a discusión. Anuncio que va a cerrarse la discusión. Los que están por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 2 votos.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Quiero hacer constar, señor Presidente, mi votación de respaldo a la enmienda del Comisionado Landau.

Dr. JORGE FABREGA: Sí, como no, de ello se deja constancia en actas. Tenemos, ahora sobre el párrafo de la Subcomisión, quedó inserta la expresión "servicio público".

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Estamos en qué párrafo?

Dr. JORGE FABREGA: En el primero, en el de la Subcomisión. Quisiera leerlo señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Diría así: "Todos tienen el derecho a la educación y la responsabilidad de educarse. El Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional y garantiza a los padres de familia el derecho de participar en el proceso educativo de sus hijos".

Dr. JORGE FABREGA: La someto a votación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, pasaremos al segundo párrafo.

Lcdo. NANDER PITTY: Señor Presidente, antes de pasar al segundo párrafo, hay una proposición aditiva del Licenciado Sossa, de insertar un segundo párrafo distinto, que no tiene relación con el texto

Lcdo. NANDER PITTY: presentado por la Subcomisión.

Dr. JORGE FABREGA: Quisiera leerlo señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Dice así: "El Estado reconoce y garantiza a los padres de familia el derecho a escoger la educación de sus hijos".

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien. Someto a discusión la enmienda del Licenciado Sossa. Anuncio que va a cerrarse.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Yo quisiera que me aclaren, siento como que eso fue votado, a menos que sea diferente a la proposición del Ingeniero Landau.

Lcdo. NANDER PITTY: La proposición del Ingeniero Landau era la frase "a escoger el tipo de educación".

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Ahora, yo creo que por las observaciones hechas, cuando se habla de que el Estado garantiza a escoger" yo preferiría que se diga "los padres de familia tienen el derecho de escoger el centro educativo que consideren conveniente".

Dr. JORGE FABREGA: Se somete a votación la proposición aditiva del Licenciado Sossa. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 2 votos, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negada, pasamos al segundo párrafo de la Subcomisión.

Ledo. NANDER PITTY: Dice así: "La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y discusión y aplica sus resultados para asegurar la afirmación y fortalecimiento de la Nación panameña como comunidad cultural y política". Hay una enmienda presentada por el Doctor Roberto Arosemena que dice "La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión y aplica sus resultados para asegurar la afirmación y fortalecimiento de la Nación, de la familia y de la persona humana". Consiste en sustituir la frase, después de Nación "panameña como comunidad cultural y política" al final del párrafo, por la frase "de la familia y de la persona humana".

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Roberto Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: El sentido de la propuesta es que la educación, como educación, está orientada no solamente a asegurar la formación y fortalecimiento de la Nación, como un ente abstracto que aquí se intenta definir, como una comunidad cultural y política, sino que va dirigida directamente a esos núcleos sociales que se dan en la Nación que son la familia y más aún, principalmente, es la persona la que se educa, y hacia eso debe ir orientada la educación. Por eso es que hemos solicitado la aprobación del pleno de que se incluya aquí "para el fortalecimiento de un núcleo de la sociedad, que es la familia, y de la persona humana". Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Arosemena. Tiene la palabra el Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. No creo que cuando se trata de la educación, y de afianzar mediante ella una Nación en particular, se debe prescindir de calificar esa Nación, porque si decimos que la educación tiene por finalidad fortalecer la Nación, no se sabe cuál Nación es y tiene que ser la Nación panameña y debe recalcar que es la Nación panameña. Además, el significado de Nación es comunidad cultural y política, de manera que no veo por qué haya que prescindir de esos elementos de identidad explicativos de lo qué es una Nación. Veo en la proposición dos aditamentos que no creo que deban ser sustitutivos de nada de lo que el artículo contiene; de manera que yo creo que se puede agregar después de todo el párrafo, "así como el afianzamiento de la familia y de la persona humana". Simplemente hacerlo aditivo, pero no supresivo ni sustitutivo de un párrafo. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: La prohija la Subcomisión? Léalo Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Agregándole: "así como el afianzamiento de la familia y de la persona humana".

Dr. JORGE FABREGA: Secretario, queda: "así como de la familia y de la persona humana". Quisiera leer, señor Secretario, el segundo párrafo completo.

Lcdo. NANDER PITTY: Con mucho gusto, diría así: "La educación se basa en la ciencia, utiliza sus métodos, fomenta su crecimiento y difusión y aplica sus resultados para asegurar la afirmación y fortalecimiento de la Nación panameña como comunidad cultural y política, así como de la familia y de la persona humana".

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Queda aprobado. — Tenemos un párrafo final, inciso final?

Lcdo. NANDER PITTY: Que dice: "La educación es democrática y fundada en principios de solidaridad humana y justicia social".

Dr. JORGE FABREGA: No hay enmiendas?

Lcdo. NANDER PITTY: No hay enmiendas.

Dr. JORGE FABREGA: Se somete a votación el inciso final. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Queda aprobado. Tenemos el artículo 37. Hay enmienda señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Hay una enmienda propuesta por el Doctor Roberto Arosemena; perdón tiene razón. El artículo 37 del informe de Subcomisión, dice: "Se reconoce que es finalidad de la educación panameña

Lcdo. NANDER PITTY; fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la patria".

El Comisionado Sossa, propone lo siguiente:
que se adicione en la segunda línea la frase: "el desarrollo integral de la personalidad humana y", de manera que el artículo leería así: "Se reconoce que es finalidad de la educación panameña el desarrollo integral de la personalidad humana y fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la patria". Hay una segunda enmienda del Comisionado Roberto Arosemena que dice así: "Artículo 87. La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social en los aspectos físico, intelectual, moral, estético, cívico y económico y debe procurar su capacitación para el trabajo útil para su persona y en beneficio colectivo".

Dr. JORGE FABREGA: Primero, en cuanto a la adición Sossa, la prohija la Subcomisión?

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Yo sí creo, está muy bien.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: La podría leer otra vez?

Lcdo. NANDER PITTY: Diría así: "Se reconoce que es finalidad de la educación panameña, el desarrollo integral de la personalidad humana y, fomentar en el estudiante....."

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Ya la pusimos, en el artículo anterior, en el párrafo final que propuso el Doctor Arosemena, ahí quedó la personalidad humana.

Dr. JORGE FABREGA: Bueno, vamos parte por parte, votemos primero por la adición Sossa, los que estén por la afirmativa de la adición Sossa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 5 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negada. Tenemos la adición Arosemena quisiera leerla señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: La adición Arosemena es un artículo sustitutivo del actual de la Subcomisión, y dice así: "La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social en los aspectos físico, intelectual, moral, estético, cívico y económico, y debe procurar su capacitación para el trabajo útil para su persona y en beneficio colectivo".

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Yo quisiera en primer lugar, ante el esfuerzo que ha hecho la Subcomisión para ofrecernos un artículo 87 bastante depurado, muy depurado yo creo que se parcializó un poco en el sentido de que puso "el objetivo fundamental de la educación fomentar en el estudiante una conciencia nacional", pero yo diría que aparte de la conciencia nacional, la educación

Dr. ROBERTO AROSEMENA: tiene otros fines que son muy importantes. En este sentido, yo creo que para ser realistas, en Panamá la educación se imparte no solamente con la finalidad de formar una conciencia nacional, sino de capacitar a los individuos, a las personas integral y armónicamente para que se incorporen al mercado de trabajo y entonces es importante en un momento dado hacer ese tipo de señalamiento. Ahora, de dónde saco mi artículo, que estoy proponiendo? Lo he sacado revisando los siete borradores que tiene la Comisión Revisora de la Educación Nacional, y hablo de esto porque ellos sí tienen un criterio bien específico del cual he tomado ese artículo sobre lo que es el sentido de la educación. También quiero dejar constancia de que cuando hago referencias de las arduas labores de la Comisión Revisora, de la Comisión Coordinadora de la Educación, no me estoy refiriendo a la imposibilidad que ha tenido esta Comisión por definir los objetivos de la educación; yo creo que ha habido una cantidad de tropiezos a nivel de la falta de apoyo del Ministerio de Educación, lo cual no es oportuno tocar. Pero quiero dejar constancia de esta situación, para que no se interprete que los gremios educadores y médicos no han tenido la capacidad de definir los objetivos de la educación. Existen muchos borradores, de los cuales me he tomado la licencia de hacerles la propuesta que reposa en Secretaría. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Arosemena. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: En el artículo que se aprobó anteriormente, están implícitos fines de la educación panameña y si vamos a otros artículos, también allí están implícitos algunos otros fines. El 87 no señala ningún fin como exclusivo, como objetivo exclusivo de la educación. Yo no veo por qué se trata de sustituir el artículo 87 con una fórmula que no dice nada sobre el problema a que el artículo 87 le hace frente. Panamá es un país de una nacionalidad débil, totalmente débil, y nuestras Constituciones del 46 han señalado la necesidad de fortalecer la conciencia nacional y que sea la educación el principal vehículo de esa necesidad nacional. Entonces yo no veo cuál es la razón de sustituir esta fórmula, que creo que debe quedar en la Constitución y pasar después a discutir la del señor Roberto Arosemena, porque no veo que una tenga relación con la otra.

Dr. JORGE FABREGA: Iba a hacer la pregunta. Se podrían fundir ambas en un solo artículo con una redacción que después sería objeto de refinamiento? Porque, no, conllevan criterios. Doctor Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: A mí me parecería más bien, señor Presidente, que se debe mantener la Constitución tal como está y esa referencia del Doctor Arosemena, más bien debe quedar como un párrafo del 86. Bueno verifiquen bien la materia, para que ustedes vean.

Dr. JORGE FABREGA: Vamos a hacer lo siguiente: vamos a votar el artículo 87 de la Subcomisión que es el primero, después el suyo y se reubicaría entre

Dr. JORGE FABREGA: bien el 87 y el 86. Los que están a favor del 87 de la Subcomisión que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Aprobado. Como no Licenciado Sossa.

Lcdo. JOSE A. SOSSA: Para explicar mi voto negativo. He votado en contra de este artículo, porque me parece que es un artículo que trata el individuo como un objeto y no como un sujeto. Este artículo, a mi juicio, es propio de una educación manipuladora, propia de regímenes totalitarios, en la que al individuo se le moldea en base a premisas alejadas de lo que son los valores integrales del individuo. Aquí se dice que la educación tiene como finalidad fomentar en el estudiante una conciencia, basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la patria, y en ningún momento se plantea como objetivo de la educación, el desarrollar los valores propios del ser humano y sus capacidades integrales de ser material y espiritual.

Es por esta razón, señor Presidente, que quiero hacer constar mi voto negativo a la redacción que se le ha dado al artículo 87 de la Constitución Nacional. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias Licenciado Sossa. Quedará constancia de su criterio. Tenemos entonces la adición o proposición Arosemena que sería, a pesar de la que tiene numerado como 87, reubicarle en el

Dr. JORGE FABREGA: artículo 86, en el segundo párrafo, o un artículo especial, quizás; entonces habría que modificarle el lenguaje. Como lee señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: "La educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando, dentro de la convivencia social, en los aspectos físicos, intelectual, moral, estético, cívico y económico y debe procurar su capacitación para el trabajo útil para su persona y en beneficio colectivo".

Dr. JORGE FABREGA: Entonces, 87 bis. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Yo, a pesar de que algunas instituciones nos han enviado con mucha anticipación ciertos documentos, ellos no están redactados con la debida adecuación a un texto constitucional. Aquí se dice que se propende a reafirmar, dice, el aspecto físico, intelectual, moral, estético, cívico y económico y se agrega, "y debe procurar su capacitación para el trabajo útil", ésto es lo mismo, porque la capacitación económica es el trabajo útil del individuo.

Dr. JORGE FABREGA: Qué sugiere Doctor Ricord?

Dr. HUMBERTO RICORD: Que se elimine la palabra "económico", porque ésto ha sido tomado de la Constitución del 46, que dice "Es deber esencial del Estado el servicio de la educación nacional en sus aspectos intelectual, moral, cívico y físico" y sus redactores no eran

Dr. HUMBERTO RICORD: totalitarios, creo yo entonces debe eliminarse la palabra "económico".

Dr. JORGE FABREGA: La prohibió el proponente Doctor Ricord. Así es que se somete a votación la proposición Arosemena con la modificación Ricord. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 10 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Quedó aprobada. Vamos para el artículo 88. Señor Secretario, hay alguna enmienda, modificación?

Lcdo. NANDER PITTY: Hay una enmienda del Comisionado Landau, que dice:

"Propongo que a partir de la línea tercera del primer párrafo se modifique de la siguiente manera: eliminar "El Estado podrá intervenir en", y se diga "Los establecimientos docentes particulares deberán cumplir con los fines nacionales". El texto de la Comisión dice así: "Artículo 88: Se garantiza la libertad de enseñanza y se reconoce el derecho de crear Centros Docentes Particulares con sujeción a la Ley. El Estado podrá intervenir en los establecimientos docentes particulares, para que se cumplan en ellos los fines nacionales y sociales de la cultura y la mejor formación intelectual, moral, cívica y física de los educandos. La Educación Pública es la que imparten las dependencias oficiales y la educación particular es la impartida por las entidades privadas. Los establecimientos de enseñanza, sean oficiales o particulares

Lcdo. NANDER PITTY: están abiertos a todos los alumnos, sin distinción de raza, posición social, ideas políticas, religión o la naturaleza de la unión de sus progenitores. La Ley reglamentará tanto la educación pública como la educación particular..".

La enmienda del Comisionado Landau, se refiere al primer párrafo y con esta enmienda, leería así: "Se garantiza la libertad de enseñanza y se reconoce el derecho de crear Centros Docentes Particulares con sujeción a la Ley. Los establecimientos docentes particulares, deberán cumplir con los fines nacionales y sociales de la cultura y la mejor formación intelectual, moral, cívica y física de los educandos".

Dr. JORGE FABREGA: Hay alguna otra enmienda, señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: No, no hay más enmienda.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien.

Dr. HUMBERTO RICORD: Pido la palabra.

Dr. JORGE FABREGA: Primero la pidió el Doctor Campo Elías Muñoz y después usted, Doctor Ricord.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. Creo que la redacción del artículo 88, Proyecto de la Subcomisión, es bastante acertada, incluso, sigue muy de cerca el artículo 79 de la

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Constitución de 1946, que autorizaba al Estado para intervenir en los establecimientos docentes privados con la finalidad de que se cumplieran en ellos los fines nacionales y sociales de la cultura y la mejor formación intelectual y moral y cívica y física de los educandos. Considero sin embargo, señor Presidente, señores Comisionados, que esta norma no debe señalar que: "el Estado podrá intervenir", porque pareciera que fuera como una especie de facultad que el Estado tiene y yo pienso que esta no debe ser una materia facultativa, sino debe ser una materia imperativa, debe existir por parte del Estado la obligación; y yo no lo pondría en esta forma de intervenir, sino, que yo creo que el Estado es el que debe organizar, supervisar y vigilar el cumplimiento de los fines nacionales y sociales de la cultura, tanto en la educación pública como en la privada. Por tanto, creo que esto debe ser reformado en el sentido de que no aparezca como una simple facultad que tiene el Estado y que puede dejar de un lado en un caso particular, no intervenir para que se cumplan estos fines y que no aparezcan como una intervención, sino que aparezca como una obligación del Estado.

Dr. HUMBERTO RICORD: Entonces, hay que empezar por redactarlos.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Bueno, ese es el problema de comenzar a redactar inmediatamente, pero es una cosa muy sencilla que diga: "El Estado debe

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: garantizar el cumplimiento de tanto en los establecimientos particulares como...

Dr. JORGE FABREGA: La prohija la Subcomisión?

Dr. HUMBERTO RICORD: No, no.

Dr. JORGE FABREGA: No la prohija, muy bien.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Ya, muy sencillo, perdone señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: La quiere proponer para someterla a votación?

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: No, yo nada más que era esa idea, porque yo creo que debe ser básica. Yo sé que hay que redactarla inmediatamente, no?

Dr. HUMBERTO RICORD: Ese es el problema.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Pero yo, digo, la idea fundamental, es que es obligación del Estado supervisar, organizar y en alguna forma, fiscalizar el cumplimiento, tanto en los establecimientos docentes particulares como en los públicos, de los fines nacionales y sociales de la cultura, de la mejor formación intelectual, moral, física y cívica de los educandos".

Dr. JORGE FABREGA: Ahora mismo tenemos la enmienda Landau. Quisiera leerla señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Lee. "Propongo que a partir de la

Ledo. NANDER PITTY; línea tercera del primer párrafo, se modifique de la siguiente manera:

"Los establecimientos docentes particulares deberán cumplir con los fines nacionales.....".

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien. Someto a discusión la enmienda Landau. Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Ustedes excusen que insista en hacer uso de la palabra, pero soy relator de esta Comisión y además he sido profesor por más de 30 años y creo que el manejo de 30 años de la educación pública algo me ha enseñado. Esta fórmula proviene de las Constituciones anteriores y plantea la voluntad del Estado Liberal, de reservarse cierto tipo de intervención en la Educación particular, incluso los Constituyentes del 46 quisieron suavizarla diciendo que "podrá" intervenir, y de allí ha sido tomada por tradición constitucional. De manera que, tal vez, se podría buscar un verbo parecido, pero es difícil encontrarlo ahora mismo, porque se puede decir de que "fiscalizará" pero es muy limitado, muy ceñido. La intervención va más allá de la simple fiscalización. Se puede decir que velará por que se cumplan tales y cuales cosas, pero parece pues, que la terminología, todavía no está muy precisa a ese respecto", sin embargo, creo que no se debe prescindir de esta frase que está implícita en la frase anterior, cuando se dice que los Centros Docentes se crean con sujeción a la Ley. Esto lo que hace es reafirmar en un sentido un poco más

Dr. HUMBERTO RICORD: técnico el problema de hasta dónde llega la intervención del Estado y este es un problema no del Estado Socialista, sino del Estado simplemente liberal, de afirmar su capacidad de intervención en la Educación Pública y Privada, perdón la Educación General. Y como todavía no hemos encontrado el verbo que tal vez, sea más adecuado, si no hay otro, propongo que se deje tal como está.

Dr. JORGE FABREGA: Ingeniero Landau.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Con frecuencia citamos las "herencias constitucionales", sin embargo, estamos en la quinta Constitución y por algo estamos en ello. Yo no entiendo mucho de éstas cosas, pero aquí donde se habla de los Centros Docentes Particulares con sujeción a la Ley, de hecho interpreto que está de por medio una Ley que genera el Estado, a través, de sus organismos correspondientes y que establecerá como dice al final "y también por Ley, la reglamentación, tanto para la educación pública como para la educación particular", es decir, de esta manera, a través de la Ley, el Estado establecerá cómo va a ser la Educación; cómo se va a velar, para que esa Educación cumpla con los requisitos que nuestro país necesita, etc., etc. Pero yo creo que la eliminación de esta frase, como la establecemos aquí mejora grandemente y elimina un concepto que suena desagradable, inclusive hasta leerlo y escucharlo, no? De manera, que yo mantengo mi propuesta, porque el mismo artículo, tanto en las primeras tres líneas como en las dos últimas líneas, está indicando, que a

Ing. CARLOS E. LANDAU: través de la Ley, el Estado fijará las normas que regularán, que supervisarán o que permitirán velar porque estos organismos cumplan con su función. De manera que yo reitero y solicité a los señores Comisionados, que le den un voto afirmativo a ésta propuesta que hemos hecho de modificación al artículo.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Endara.

Lcdo. GUILLERMO ENDARA: Gracias, este, yo si creo que el Estado, tiene que intervenir, pero yo estoy de acuerdo que hay que buscar una palabra más apropiada que intervenir. Yo lo que quisiera con el perdón del Ingeniero Landau; no estoy de acuerdo con eliminar la frase y yo estaría dispuesto a votar con la redacción original, pero quisiera pedir el favor, a los Comisionados, que busquemos una palabra más apropiada que "intervenir" porque, efectivamente, intervención tiene unas connotaciones, que realmente no son las que están buscando está Comisión. Así, que desde ya anuncio que voy a aprobar el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión, pero ojalá se encuentre para la revisión final una palabra más apropiada que la palabra intervención, que tiene connotaciones que no creo que sean la que buscan.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias, Licenciado Endara. Ingeniero Landau.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Si, mire, tomando en consideración lo que se ha expresado y aún,

Ing. CARLOS E. LANDAU: pensado en que no choqa con la propuesta que he hecho, yo me permitiría recomendar, entonces, que diga: "El Estado velará porque los establecimientos docentes particulares, cumplan con los fines nacionales, sociales, de la cultura y la mejor formación intelectual, moral, etc.".

Dr. JORGE FABREGA: Acuérdense que las proposiciones deben presentarse por escrito.

Ing. CARLOS E. LANDAU: Es una recomendación que he hecho.

Dr. JORGE FABREGA: Sí, Doctor Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente, estimados Comisionados. Unicamente para expresar dos cosas. Una, que siento disentir con la posición expresada aquí por los buenos amigos y Comisionados Landau y Endara. A esta altura de la evolución política nacional, el liberalismo intervencionista, el neoliberalismo, no ha encontrado, ni creo que pueda encontrar, expresión más realista y más descriptiva que la que se reitera en este artículo, para consagrar una realidad y una necesidad y ella es la de que el Estado, gústenos o no la expresión, tiene el derecho a intervenir en la educación particular. Unicamente para eso señor Presidente y señores Comisionados.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias doctor Pedreschi. No hay más oradores? Tenemos la proposición Landau, ahora mismo, modificada?

Lcdo. NANDER PITTY: No.

Dr. JORGE FABREGA: O el texto original, muy bien. Los que estén a favor de la proposición Landau; el texto original, que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 4 votos, ha sido negada.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido negada.

Lcdo. JOSE ANTONIO SOSSA: Yo quiero hacer constar mi voto de respaldo a la proposición del Comisionado Landau y Licenciado Sossa.

Dr. JORGE FABREGA: Cómo no, Licenciado Sossa. Vamos a votar por la proposición de la Comisión.

Lcdo. NANDER PITTY: Todo el artículo o párrafo?

Dr. JORGE FABREGA: Vamos párrafo por párrafo. En ese caso votemos por todo el artículo.

Lcdo. NANDER PITTY: Yo quería hacerle una pregunta.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Sobre el artículo 88 hay un cambio en el texto de la Subcomisión y el texto actual de la Constitución. En el artículo, al final del párrafo comienza diciendo:

"los establecimientos de enseñanza, sean oficiales o particulares, están abierto a todos los alumnos sin distinción de raza, posición social, ideas políticas, religión o la naturaleza de la unión de sus progenitores". La Constitución del 72, añade: "o guardadores", se ha eliminado la frase "o guardadores". Creo que debería dejarse constancia de las razones para la supresión de la frase.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Que se restituya.

Dr. HUMBERTO RICORD: La Subcomisión prohija que se restituya.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido prohijada. Se somete a votación. Los que estén por la afirmativa, con la adición de la frase "o guardadores" que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: Todo el artículo, no?

DR. JORGE FABREGA: Todo el artículo, sí. Que levante la mano.

LCDO. NANDER PITTY: 12 votos.

DR. JORGE FABREGA: Muy bien, pasamos a....

LCDO. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente,

DR. JORGE FABREGA: Sí, como no, tiene la palabra el Licenciado Sossa.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Para sustentar mi voto afirmativo a este artículo, Comisionado Sossa.

Quiero hacer constar que he dado mi voto de aprobación a este artículo, por cuanto que el mismo elimina el sistema único y hace una distinción de educación pública y educación privada, que me parece adecuado. Sin embargo, quiero dejar constancia de que no satisface a mi juicio, la totalidad de las pretensiones que podría haber sustentado yo en este artículo al no haberse aprobado la moción del Comisionado Landau.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Licenciado Sossa. Quedará constancia. Tenemos el artículo 90. Quisiera leerlo, señor Secretario?

LCDO. NANDER PITTY: Con mucho gusto. El artículo 90 propuesto por la Subcomisión, dice así:
"La Ley determinará la dependencia estatal que elaborará y aprobará los planes de estudios, la determinación de los programas de enseñanza y la organización de los niveles, y de un sistema de orientación nacional educativo de conformidad con las necesidades nacionales".

LCDO. NANDER PITY: El Comisionado Sossa, propone, que a ese artículo se le agregue el artículo nuevo, sin número, propuesto por la Comisión en la página siguiente de su informe. El Comisionado Sossa, pide la palabra.

DR. JORGE FABREGA: Sí, como no.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Para explicar mi sugerencia, que no es proposición. He sugerido, que el informe de la Comisión, que nos trae por separado el artículo 90 y un artículo nuevo, me parecería más adecuado que se considerara en su conjunto. Esta observación no implica, ni mi aprobación a la sugerencia de la Comisión, ni que esté proponiendo yo o prohiendo ambos artículos; simplemente hago la observación de que el informe de la subcomisión, nos trae por separado dos materias, que a mi juicio deberían de considerarse en un solo artículo.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Sossa. Lo único es que aquí hay un documento firmado por usted, donde dice: agregar el artículo propuesto al final, sin número; por eso fue que se hizo la observación.

LCDO. JOSE A. SOSSA: También, explico mi sugerencia, no es proposición, ni significa que esté aprobando ambos artículos, simplemente hago la observación de que son dos materias, que me parece, que recaen sobre la misma materia y deberían considerarse en un solo artículo.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Humberto Ricard.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. En este artículo, que en realidad, tiene una cercana coincidencia con el artículo nuevo, se habla de dependencia estatal, para evitar la referencia directa al Ministerio de Educación. Actualmente, el Ministerio de Educación es la única instancia que aprueba los programas de estudio. Lo que se estaba modificando era una fraseología inexacta del artículo 90; y yo no veo que aquí se sugiera que pueda haber una institución distinta a la que actualmente existe para estos menesteres. A mí me parece muy difícil que el Estado vaya a crear un organismo especial, alejado del Ministerio de Educación para estos fines, si eso es cosa propia del Ministerio. Sin embargo, la referencia a Ministerio, me parece a mí que no resuelve el problema y más bien contiene una precisión que no debe ser limitante, porque si mañana o pasado el Estado panameño considera, que toda la educación nacional debe de estar en manos de un organismo autónomo y no en manos de un Ministerio, ya al incluir aquí la referencia a un Ministerio, estaríamos impidiendo eso y algunos han pensado en este país que la educación pública, en general, la educación debe más bien estar en manos, antes que de un Ministerio, de una Institución autónoma, especialmente destinada a esa finalidad; por eso nosotros preferimos, que se deje ahora la frase "dependencia estatal". Porque es más amplia y porque no creemos, que salvo esta idea de organizar un Ministerio como entidad autónoma, pues será el Ministerio, el que continúe con su Ley actual y aprobando programas de educación. Era para dar la

DR. HUMBERTO RICORD: explicación correspondiente. Muchas gracias, señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Como no, Doctor Ricord.

LCDO. NANDER PITY: Quiero dar una información a la Sala. Hay una proposición sobre la-mesa del Comisionado Guillermo Endara y dice así: "El Ministerio del ramo, elaborará y aprobará". El artículo tendría el siguiente texto: "El Ministerio del ramo elaborará y aprobará los planes de estudios, la determinación de los programas de enseñanza y la organización de los niveles y de un sistema de orientación nacional educativo de conformidad con las necesidades nacionales".

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, entonces se somete a votación la enmienda Endara. Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 5 votos.

DR. JORGE FABREGA: Ha sido negada. Entonces, se somete a votación la proposición de la Sub-comisión. Los que estén por la afirmativa.

DR. ROBERTO ARSEHENNA: Yo tengo una propuesta.

LCDO. NANDER PITY: Artículo 90, propongo eliminar la penúltima línea: "de un sistema de orientación nacional", entre paréntesis añadir: "sistema educativo".

DR. JORGE FABREGA: Cómo leería?

LEDO. NANDER PITY: Entonces diría así: "La Ley determinará la dependencia estatal que elaborará y aprobará los planes de estudios, la determinación de los programas de enseñanza y la organización de los niveles educativos de conformidad con las necesidades nacionales".

DR. JORGE FABREGA: Doctor Arosemena:

DR. ROBERTO AROSEMENA: O sea, cuando solicito al pleno que se elimine "de un sistema de orientación nacional", y que se lea: "La Ley determinará la dependencia estatal, elaborará y aprobará los planes de estudios, la determinación de los programas de enseñanzas y la organización de los niveles educativos, de conformidad con las necesidades nacionales", me estoy refiriendo, a que un sistema de orientación nacional tiene cabida cuando existe un sistema único de educación. Y entonces, ya en este caso le estaríamos dando a esta dependencia una facultad que no creo que es el sentir de la Comisión en este momento.

Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Arosemena, muchas gracias. Se somete a votación la enmienda del Doctor Arosemena. Los que estén por la afirmativa, que levanten...., perdón, Doctor Arosemena.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Que se lea.

LEDO. NANDER PITY: "La Ley determinará la dependencia estatal, que elaborará y aprobará los planes de estudios, la determinación de los programas de enseñanzas y la organización de los niveles educativos de conformidad con las necesidades nacionales".

DR. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa, que le
vanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 2 votos, señor Presidente

DR. JORGE FABREGA: En este caso en deferencia, pues, el
Doctor Arosemena se admitió, pero en
el futuro, cuando se cierra la discusión, ya no se admiti-
rán enmiendas, pero dada la situación tan especial, se ha-
rá una excepción. Sigamos.

LCDO. NANDER PITY: El texto de la Subcomisión.

DR. JORGE FABREGA: Se somete a votación el texto de la
Subcomisión. Ya ustedes lo tienen,
así que no es necesario leerlo. Los que estén por la afir-
mativa, que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 9 votos.

DR. JORGE FABREGA: Ha sido aprobado. Sigue el Licenciado
Sossa.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Para hacer constar mi voto negativo,
ya que el texto sugerido por la Comi-
sión, no contempla el desarrollo de las aptitudes y capa-
cidades de los individuos sujetos de la educación.
Gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Como no, se toma; sigamos, el artículo
94.

DR. ROBERTO ALEHAN: Aunque soy miembro de la Comisión y
firmé el informe, quiero decir que
voy a votar en contra de este artículo, porque prefiero

DR. ROBERTO ALEMÁN: que quede el artículo 94, tal como aparece en el texto actual de la Constitución, ya que lo considero más completo y considero, además, que el mismo contiene normas que tienden a resolver problemas que se le presentan a Panamá, particularmente por su calidad de país cosmopolita. Además, yo no estoy de acuerdo con el proyecto de artículo 94, en cuanto el mismo recita que la educación se impartirá en el idioma oficial, debido a la condición cosmopolita nacional. Me parece que las Constituciones no deben explicar por qué se adoptan principios y qué hemos tratado, a través de este proceso, que nos ha tenido aquí reunidos, de evitar esta recitación de motivos o causas por las cuales adoptamos una propuesta. No hablo más porque estoy aquí, ya hace más de 12 horas y 20 minutos y creo que todos debemos ser muy breves.

DR. CARLOS B. PEDRESCHI: Para decir, que estoy completamente de acuerdo con lo expresado por el Doctor Alemán y me excusen que no me extienda mucho.

DR. JORGE FABREGA: Vamos a la votación, entonces. Los que estén a favor del artículo 94 del informe de la subcomisión, que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITTÍ: 2 votos.

DR. JORGE FABREGA: Ha sido negado. Artículo 95. Se anuncia que va a cerrarse la discusión; se cerró. Los que están a favor, que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITTY: 9 votos.

DR. JORGE FABREGA: Se aprobó artículo nuevo. Quisiera leerlo a la Sala, señor Secretario?

LCDO. NANDER PITTY: Diría así:

"Artículo Nuevo. El conjunto de los organismos y entidades de la educación oficial o pública y de la educación particular, forman el sistema de educación nacional en todos sus niveles.

La Ley creará y reglamentará un organismo asesor y consultor, tanto para la educación pública como para la educación particular, con participación de ambas y del Estado, a fin de que el sistema de educación nacional, pueda funcionar de manera coordinada y armónica, según los diagnósticos, análisis, formulaciones políticas y planes que el mencionado organismo lleve a cabo, elabore y proponga".

DR. JORGE FABREGA: Doctor Humberto Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señores Comisionados, señor Presidente, hago uso de la palabra, porque en esta discusión se han expresado una serie de ideas en torno a este artículo, que en realidad, creo que ni la lectura de este artículo suscita. En primer lugar, este artículo no tiene nada que ver con la Comisión de la educación nacional. Sencillamente, porque esa Comisión tiene un objetivo legal y se refiere a la educación secundaria y primaria en el país. Y este artículo tiene finalidades referidas al sistema nacional de educación, que envuelve la educación universitaria, que la Comisión de Educación Nacional no contempla para nada en sus cometidos, en sus trabajos y en sus concepciones. De manera

DR. HUMBERTO RICORD: que esto no viene a interferir, ni a sustituir en modo alguno los trabajos de nadie, ni de ninguna Comisión. Que no se diga esto, porque yo creo que el artículo, no sugiere para nada semejante idea. Quiera uno o no, la educación en un país es un sistema. Que este sistema en Panamá esté dislocado, es una realidad del mismo y resulta que no se puede armonizar y coordinar, ni planificar en una forma adecuada el sistema nacional de educación, si no hay una serie de técnicos que en el país estudien en conjunto el problema de la educación nacional y le expongan al país y a las autoridades que deben tomar las decisiones, una opinión, lo más estudiada, lo más acendrada posible, sobre el sistema de educación. Esta preocupación no existe en el país y sin embargo, es una necesidad de los problemas educativos, tan agudizados en la actualidad. Ni los organismos asesores que crea la ley de educación pública, que es de escuela primaria y secundaria, los cuales nunca han entrado en efecto, a pesar de que esta ley es del año 46, tiene casi, casi 40 años. Entonces, lo que se quiere es llevar a la preocupación constitucional la idea de un organismo de estudio, simplemente de estudio, de asesoría y de consulta de la educación nacional, en todos los niveles. Los países, muchos países proceden de esta manera racional, para buscar el modo de hacer los estudios que necesita técnicamente la educación nacional como sistema. Con este artículo no se pretende nada más que esa finalidad, de establecer con una referencia constitucional, porque aquí ni siquiera se está creando un Consejo Superior de la Educación, sino

DR. HUMBERTO RICORD: tan sólo un organismo, llánesele como se le llame, que lo establezca la Ley con participación de todos los sectores de la educación. Es la única exigencia que se hace al Estado, a la educación pública y a la educación privada, para que haya la posibilidad de que el estudio se organice legalmente. Si se cree que esto es desacertado, sencillamente se niega el artículo y que no haya el menor esfuerzo en escala constitucional y nacional de que un organismo de consultoría y de asesoría haga el estudio de la educación nacional; que debe hacerse como un intento de que el mismo responda un poco, orgánicamente, a las necesidades de educación y de cultura del país. A esto obedece este artículo nuevo, simplemente. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Endara primero, después, el Doctor Alemán.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Yo quisiera formularle una pregunta al Profesor Ricord. Si es tan amable, Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Con mucho gusto.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: Su planteamiento me hace pensar, pues, que este tipo de organización es importante e interesante, pero podría crearse por medio de Ley, sin necesidad de establecerse en la Constitución?

DR. HUMBERTO RICORD: Sin duda que sí. Lo único que habiendo tanta Ley en Panamá y estando ahora mismo la educación nacional a la deriva, ni

DR. HUMBERTO RICORD: siquiera ha sido posible pensar orgánicamente en esto; por ello estamos tratando que a través de una disposición constitucional se estimule la conciencia necesaria para que lo que se puede hacer por Ley, se haga como un mandato constitucional; para darle fuerza y para elevarlo a la categoría de problema constitucional y nacional, porque lo es y muy importante.

DR. JORGE FABREGA: Alguna otra persona? Doctor Alemán.

DR. ROBERTO ALEMAN: Hago en un ciento por ciento más las palabras del Doctor Ricord. Solamente creo que le faltó expresar que uno de los motivos que causó que la Comisión propusiera este artículo, fue el que la creación de la entidad propuesta también servirá a todos los Comisionados para dar respuesta a muchas de las entidades que se nos han acercado para tratar temas referentes a la educación. Nosotros nos podríamos quedar aquí muchos meses y no responder a todas las preguntas que se nos han formulado, con respecto a este tema de la educación, y yo estimo que la Subcomisión, en forma muy acertada, sugiere que se forme la entidad propuesta la cual podrá, en su debida oportunidad, responder a la solución de los múltiples problemas de la educación nacional. Muchas gracias. Dispense Doctor Ricord, pero yo creo que a usted se le quedó ese punto por fuera.

DR. HUMBERTO RICORD: Tiene razón.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias Doctor Alemán. Licenciado José Antonio Sossa.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, yo tengo en Secretaría propuestas de reformas a los artículos 93, 96 y 97. En el artículo 97 incluyo una propuesta que hace relación con este tema que se presenta como artículo nuevo. Solicitaría que por tratarse la propuesta mía de reformar artículos de la Constitución como tales y no artículos nuevos, se pasara a votación primera a esta propuesta.

DR. JORGE FABREGA: Vamos a ver el artículo 97, primero.

LCDO. NANDER PITY: La proposición del Comisionado Sossa dice así: "Propongo que se aprueben los artículos 93, 96 y 97 del Informe presentado por la Comisión de la Iglesia en la Educación y pido que se vote esta propuesta".

DR. JORGE FABREGA: Ahora mismo, Licenciado Sossa, no sería ordenado examinar otros artículos?

Seguiremos con el artículo nuevo. Se somete a votación el primer párrafo. Se trata de materias distintas. Una persona puede estar de acuerdo con el primer párrafo y no con el segundo. Las personas que están a favor del primer párrafo del artículo nuevo, que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 9 votos.

DR. JORGE FABREGA: Las personas que estén a favor del segundo párrafo que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 7 votos. Ha sido negada.

DR. JORGE FABREGA: Como no, Licenciado Sossa.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Para hacer constar que he votado a favor de este artículo aunque en Secretaría hay una propuesta mía similar.

LCDO. NANDER PITY: Licenciado Sossa, la única propuesta que tengo es la que se leyó, ¿hay alguna adicional?

DR. JORGE FABREGA: Si se va a pedir reconsideración de una proposición aprobada se requiere, según la proposición Ricord, seis adherentes. Ya se aprobó el primer párrafo. Esa es cosa de fondo. Como no, Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, a mí me parece que se refiere a artículos aprobados y resulta que lo que se ha aprobado no vale nada, es la mitad de un artículo que no dice nada. Incluso, yo creo que se debe quedar como una muestra, que se quede ahí en la Constitución.

DR. JORGE FABREGA: Es posible. Pero eso fue el resultado de la votación. Ahora, en cuanto a la cuestión del mismo fondo, yo abrigo dudas y creo que el primer párrafo sí trasmite una idea, y es la idea de la unidad de la educación particular, la educación en manos particulares, en manos de entidades estatales.

DR. CAMPO E. MUÑOZ: Vamos a ver si esa reconsideración necesita vuelta.

DR. JORGE FABREGA: Digo, si piden la reconsideración, obviamente nosotros la tramitamos.

DR. ROBERTO AROSENA: Yo creo que la discusión presidencial lo que hizo posible fue una votación del primer párrafo y del segundo párrafo. La Subcomisión acaba de solicitar que el primer párrafo y el segundo no tiene sentido y en ese caso, yo diría que estamos ante una situación totalmente nueva y no prevista por el reglamento.

DR. JORGE FABREGA: El Presidente también tiene que opinar. Aquí se cerró la votación y se habla de un documento escrito que en este momento está preparando el Doctor Galindo.

DR. CAMPO E. MURBA: Nosotros acordamos en esta Comisión que las reconsideraciones sólo se pueden pedir a partir de que termináramos con la primera vuelta del examen de todas las materias pendientes. Aquí estaríamos sentando un precedente negativo, porque estaríamos permitiendo la reconsideración aún antes de haber examinado toda la materia pendiente. Yo creo que la cosa no es tan urgente, podemos examinar la reconsideración más adelante. Eso puede pasar por la Comisión de Estilo, hay mil formas, también la Comisión de Ajustes para determinar si se elimina o no, porque en estos momentos vamos a seguir trabajando.

DR. JORGE FABREGA: Doctor Alemán.

DR. ROBERTO ALCHAN: Señor Presidente, señores Comisionados. Tenemos que asumir que todos los que estamos aquí presente somos personas conscientes

DR. ROBERTO ALEJAN: y que sabemos lo que estamos haciendo.

Si una mayoría aprobó el primer párrafo y negó el segundo, quiere decir que la mayoría quiso aprobar el primer párrafo y negar el segundo. Por lo tanto, me parece que ese primer párrafo tiene que considerarse aceptado y que este asunto está cerrado. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: No hay ninguna proposición escrita.

Pasemos a la proposición del Licenciado José Antonio Sossa, sin perjuicio que después se pida la reapertura del asunto.

LCDO. NANDER PITTY: Dice así: "Propongo que se aprueben los artículos 93, 96 y 97 del Informe presentado por la Comisión de la Iglesia y la Educación. Pido que se vote esta propuesta". El artículo 93 dice:

"Sólo se reconocen los títulos académicos y profesionales expedidos por las instituciones docentes oficiales y particulares autorizados de acuerdo con la Ley. Las universidades oficiales revalidarán los títulos expedidos por universidades extranjeras en los casos que la Ley establezca".

Artículo 96, dice:

"Los fondos recaudados en concepto de seguro educativo y cualquier otro dedicado a ofrecer becas o préstamos para estudios, deberán ser utilizados en su totalidad a favor de aquellos estudiantes que hayan triunfado en oposiciones a concursos públicos o que hayan obtenido en sus estudios las calificaciones que, conforme a la Ley, se hagan acreedores a la ayuda de dichos fondos.

En igualdad de méritos se dará preferencia a los estudiantes económicamente más necesitados.

LCDO. NANDER PULLEY:

Las personas naturales o jurídicas que destinan fondos de su patrimonio para otorgar becas a sus estudiantes o para subvencionar instituciones educativas, serán exoneradas del impuesto de la renta en proporción a los fondos donados".

El artículo 97 dice:

"Las universidades son autónomas en lo académico, normativo y administrativo. Se entiende por autonomía, la libre facultad de las universidades para seleccionar sus autoridades, cuerpo docente y educando; para elaborar planes de estudios y programas propios; para tomar decisiones sobre la investigación, así como para la administración de sus recursos financieros.

El Estado reconoce a sus universidades personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Habrá un Consejo Nacional de Enseñanza Superior integrado de manera paritaria por los representantes de las universidades oficiales y particulares, cuya función primordial será promover y coordinar el desarrollo de la educación superior. El Consejo tendrá su propio reglamento acordado por sus integrantes y aprobado mediante Resolución Ejecutiva".

DR. JORGE FABREGA: Vamos primero al artículo 93. Vamos a discutirlo y votarlo independiente, separadamente.

DR. HUMBERTO RICORD: Es que la propuesta de tres o cuatro artículos no se puede considerar como una cosa aislada por el significado que tiene ese tipo de propuesta, por eso, yo me voy a permitir, con su venia señor Presidente, referirme enérgicamente a esta clase de propuesta.

LEDO. NANDER PITTY:

Las personas naturales o jurídicas que destinen fondos de su patrimonio para otorgar becas a sus estudiantes o para subvencionar instituciones educativas, serán exoneradas del impuesto de la renta en proporción a los fondos donados".

El artículo 97 dice:

"Las universidades son autónomas en lo académico, normativo y administrativo. Se entiende por autonomía, la libre facultad de las universidades para seleccionar sus autoridades, cuerpo docente y educando; para elaborar planes de estudios y programas propios; para tomar decisiones sobre la investigación, así como para la administración de sus recursos financieros.

El Estado reconoce a sus universidades personería jurídica, patrimonio propio y derecho de administrarlo.

Habrá un Consejo Nacional de Enseñanza Superior integrado de manera paritaria por los representantes de las universidades oficiales y particulares, cuya función primordial será promover y coordinar el desarrollo de la educación superior. El Consejo tendrá su propio reglamento acordado por sus integrantes y aprobado mediante Resolución Ejecutiva".

DR. JORGE FABREGA: Vamos primero al artículo 93. Vamos a discutirlo y votarlo independiente, separadamente.

DR. HUMBERTO RICORD: Es que la propuesta de tres o cuatro artículos no se puede considerar como una cosa aislada por el significado que tiene ese tipo de propuesta, por eso, yo me voy a permitir, con su venia señor Presidente, referirme enérgicamente a esta clase de propuesta.

DR. JORGE FABREGA: Una persona que desea intervenir puede....., sobre las tres, pero entonces, cuando vamos a votar, obviamente y eliminar la discusión individual. Vamos votando individualmente uno detrás de otro.

DR. HUMBERTO RICORD: Estos artículos, en su mayoría, son una propuesta muy clara para eliminar la intervención estatal en cierto aspecto de la educación, intervención que ya hemos aprobado. Por ejemplo, en el artículo 93 se borra de él, en la propuesta, que la universidad oficial del Estado fiscalizará las universidades particulares. Resulta que aquí en Panamá, hay pedazos de universidades extranjeras. Deben ser fiscalizadas por el Estado que, borrando esta frase, que es lo que se quiere, que es lo que se propone, no tendrían esa necesaria fiscalización. Las universidades vienen aquí más o menos a la libre. Entonces, se quieren eliminar esas exigencias constitucionales.

El artículo 97 resuelve tradicional e históricamente el problema de la autonomía de la Universidad y resulta, que ese problema de la autonomía de la Universidad se plantea entre la Universidad estatal o las universidades estatales y el Gobierno. Las universidades particulares no tienen ningún problema de autonomía; tienen un problema de fiscalización. Precisamente, como la idea es la de eliminar la fiscalización estatal de las universidades privadas, entonces se quiere declarar que todas las universidades son autónomas, incluyendo a las particulares,

DR. HUBERTO RICORD: cosa que no es materia de la Constitución, porque la universidad privada es muchas veces hasta una sociedad anónima y entonces, se quiere declarar autónoma. Figúrense ustedes, que es un contrasentido jurídico, a una empresa que es una sociedad anónima reconocerle autonomía por la finalidad de educación oficial. Sobre las becas no me pronuncio, porque ese es un asunto de detalle y yo creo, que la Ley es la que debe reglamentar los concursos para las becas, no la Constitución y, menos, cuando todavía aquí no tenemos fórmula ni para el Organo Judicial ni fórmula para el Organo Legislativo. Por eso, en general me manifiesto en desacuerdo, porque hay problemas educativos mucho más importantes que podrían merecer nuestra atención, y sabemos que si no hemos tenido tiempo para otras finalidades, menos para ocuparnos de este aspecto. Por eso se trata de mantener el necesario control que debe establecer el Estado sobre las universidades, sobre todo cuando aquí hay universidades extranjeras que están viniendo a funcionar como la NOVA, como la FLORIDA y otras universidades; se quiere relevarlas de ese control mínimo estatal. Me pronuncio en contra de la propuesta general y votaré en contra de que se sigan estos artículos. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: El señor Secretario desea una aclaración por un minuto.

LCDO. NANDER PITY: Hay un aspecto procesal que yo quisiera que el proponente aclarara porque estos tres artículos, más otra serie de artículos

LCDO. NANDER PITY: contenidos en este documento, se supone que fueron examinados por la subcomisión. La subcomisión debió haber examinado toda la materia, pero estos artículos no vienen recomendados en el informe de subcomisión. De manera, que se trataría en realidad de artículos nuevos propuestos aquí en el plenario. La proposición dice: "Propongo que se aprueben los artículos 93, 96 y 97 del informe presentado por la Comisión de la Iglesia en la Educación." Eso ya supuestamente fue considerado dentro de la Subcomisión. "Pido que se vote esta propuesta". Yo quisiera saber si el alcance real de la propuesta es de que se permita el examen como materia nueva de estos artículos que no vienen recomendados por el informe de la Subcomisión, en cuyo caso, la Comisión en pleno decidirá si va a abrir debate sobre esa proposición o si no hay lugar a ese debate. Yo quisiera saber el sentido exacto de esa proposición para constancia de acta.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Como indicaba, señor Presidente, esta importante materia de educación no fue objeto de debate en plenario; se remitió directamente a una subcomisión las propuestas formuladas a la Comisión Revisora de la Constitución. De allí resulta que, aunque la subcomisión no incluye en su informe las propuestas de reforma a los artículos 93, 96 y 97 que yo como Comisionado he presentado para la consideración de este pleno, pido ahora, que la Comisión en pleno decida si entramos a considerar directamente en el plenario los artículos 93, 96 y 97 que no han sido debatidos en ningún

LCDO. JOSE A. SOSSA: momento en este plenario y que la Comisión no ha tenido a bien incluir en su informe, aunque fue materia de proposición de uno de los Comisionados, en este caso, mi persona. Gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Arosemena.

LCDO. ALVARO AROSEMENA: Señor Presidente. Para aclarar que tal como lo dice el informe, esos documentos fueron examinados por la Subcomisión y se presentaron argumentos que el Doctor Ricord ha exteriorizado esta noche aquí al pleno y como consecuencia de esos argumentos, la Subcomisión decidió no incluir en el informe la materia que ahora se ha presentado al pleno. Nosotros estamos de acuerdo con la presentación que ha hecho el Doctor Ricord sobre la materia y también vamos a votar en contra de la proposición del Comisionado Sossa.

DR. JORGE FABREGA: La Presidencia somete a votación la proposición del Licenciado Sossa, de que se vote sobre la posibilidad de discutir sobre esas tres materias. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

LCDO. NANDER PITY: 5 votos.

DR. JORGE FABREGA: Ha sido negada.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, habiéndose negado la posibilidad de discutir en este pleno mi propuesta de reforma a los tres artículos indicados, 93, 96, 97 y como ya no queda, entiendo,

LCDO. JOSE A. SOSSA: ningún otro artículo sobre el Capítu-
lo de Educación a discutirse, quiero
hacer constar mi desaprobación a las reformas introducidas
en esta Comisión al Capítulo de Educación, con la reserva
exclusiva a la eliminación en el artículo 88 del sistema
único de educación y la posible distinción de educación
pública y educación privada.

Estimo que las reformas acordadas no satisfacen el mí-
nimo de pretensiones que mi Partido aspiraba lograr en es-
ta Comisión de Revisión en lo que respecta a la materia
educativa. Quiero hacer constar, incluso, que es mi pare-
cer que algunas de las reformas introducidas desmejoran
artículos constitucionales que aparecían en la Constitu-
ción de 1972. Así es que, señor Presidente, hago la re-
serva del caso en este capítulo que no cuenta con la sa-
tisfacción de mi Partido en lo que se pretendió como me-
joras a la Constitución del 72.

DR. JORGE FABREGA: Doctor De León.

PROF. CESAR DE LEON: Señor Presidente, por economía y
para no ser repetitivo no expresé
durante la discusión y votación mi posición frente a ca-
da artículo, porque habría sido muy fatigoso, por eso lo
hago en globo. Ahora señor Presidente, yo me he abste-
nido de votar a lo largo de toda la discusión, no sólo
por mi posición inicial que usted conoce y que conocen
los Comisionados en el sentido de que, yo voté en contra
de que se consideraban estos aspectos que se llamaban
con la definición de "Punto IX Otros Aspectos que la

PROF. CESAR DE LLON: Comisión Tuviere a bien Considerar".

No solo por eso, digo, sino porque, además, la misma discusión ha demostrado, señor Presidente, que aquí ha habido gran improvisación y yo quiero dejar constancia de ese hecho y que frente a la propuesta de la Comisión, yo tengo una posición. No he discutido, porque precisamente ya dije que mi posición inicial no es discutir ninguna de estas cosas que se llaman temas nuevos, pero yo quiero señalar, para que conste en acta, mi desacuerdo con lo que se ha hecho aquí con respecto a la educación y por eso me he abstenido de votar señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Oydén Ortega.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente, señores Comisionados. Mis intervenciones anteriores demuestran la verdad de nuestros aciertos. Estamos ante un aspecto de singular importancia para el país, pero al mismo tiempo, también dentro de unas limitaciones extraordinarias de tiempo. Y yo mostré mi preocupación, precisamente porque no íbamos a contar con las posibilidades necesarias para una buena reglamentación constitucional del tema educativo. La forma en que se ha dado la discusión, las expresiones de casi todos los miembros de la misma a propósito de uno u otro artículo, han demostrado que no existía el ambiente propicio para una discusión de esta naturaleza. Por eso, señores Comisionados, me he abstenido de votar y quiero que conste mi abstención en todas las aprobaciones que se han hecho de estos artículos.

LCDO. OYDEN ORTEGA: Manifiesto y reitero la seguridad de que nuestro país encontrará un vehículo adecuado para hacer un replanteamiento del problema educativo nacional. No podíamos nosotros procurar garantizar este objetivo. Finalmente, también quiero decir que no estoy calificando la negligencia o la diligencia de los Comisionados, miembros de esta Comisión Revisora de la Educación Nacional, únicamente me limité a decir que si bien ellos en tres años no habían llegado a un acuerdo de consenso, no podíamos nosotros alcanzar ese objetivo dentro de las limitaciones que he expresado. Por eso, señor Presidente, señores Comisionados, quiero dejar constancia de la abstención de mi voto.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Miller.

LCDO. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, señores Comisionados. Quiero que conste en acta que me abstuve de votar en las deliberaciones que acaban de terminar relacionadas con el Régimen Educativo e hice los señalamientos en mi intervención anterior, que lo hago bajo el supuesto y seguro de que estoy actuando de acuerdo con mi conciencia de que esta Comisión, no estaba en condiciones de tomar decisiones en una materia tan delicada y tan importante para el devenir de la Patria. Y es que, resulta ilógico que si tiene una Comisión que está revisando el problema educativo, que no ha podido llegar a conclusiones en casi cuatro años de deliberaciones, nosotros hemos aquí aprobado reformas constitucionales sobre educación, sin que siquiera esa Comisión haya

LCDO. EMETERIO MILLER: rendido un informe y tal como señaló el Doctor Roberto Arosemena, que lleva siete borradores en cuatro años y no ha podido ni siquiera definir lo que es la educación nacional. Resulta que aquí nosotros en una tarde, hemos definido lo que es la educación y hemos, inclusive, improvisado reformas a artículos, que yo considero que el tiempo dirá quién tiene la razón. Razón por la cual reitero que me abstuve de participar en las deliberaciones y que esta tarde creo que la Comisión ha cometido un desliz en insistir a discutir un tema que debía ser objeto de una reforma especial a la Constitución Nacional. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Miller. El Doctor Arosemena y después el Doctor Sucre.

DR. ROBERTO AROSEMENA: Quiero ser breve para manifestarles, señor Presidente y señores Comisionados, mi satisfacción por el gran esfuerzo que hizo la Subcomisión de armonizar tantos y tantos criterios. Yo creo que se ha logrado obtener las reformas necesarias para dotar al País de ciertos criterios y elementos mucho más ágiles y menos intervencionistas respecto a la educación nacional. Debemos recordar de que estamos en una negociación, de que no se consigue lo que uno quisiera en su totalidad, pero creo que en lo que se ha obtenido en el aspecto educativo, se pueden dar criterios y orientaciones para ir mejorando la educación nacional. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Arosemena. Doctor Sucre.

DR. HIRISNEL SUCRE: Señor Presidente, señores Comisionados, también quería explicar mi votación de abstención en todo lo concerniente al asunto de educación. Pero antes sí quisiera manifestar mi respeto, mi consideración por el trabajo que los Comisionados de la Subcomisión de Educación, al igual que el respeto a todas las opiniones que aquí se han vertido. Pero yo también, soy de los que pienso que la educación es un tema sumamente sensible, y no estaría yo preparado para votar ó para hacer cambios constitucionales si existe actualmente una Comisión al más alto nivel estudiando la problemática de la educación en todo sentido.

Entonces, de esta forma explico mi votación que ha sido de abstención en todo lo concerniente al tema de la educación. Esto es todo señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Sucre. Como no Licenciado Arosemena.

LICDO. ALVARO AROSEMENA: Que si en el día de hoy no le damos el primer debate reglamentario al informe de la Subcomisión sobre Organó Legislativo, mañana no podremos votar sobre este tema. Porque de conformidad con el Reglamento, el informe debe reposar en manos del pleno durante 24 horas por lo menos. Muchas gracias señor Presidente.

DR. JORGE FABREGA: Licenciado Endara.

LCDO. GUILLERMO ENDARA: En vista de la declaración del Comisionado Galindo, renuncio al derecho de explicar mi voto.

DR. JORGE FABREGA: Muy bien, precluyó la etapa de explicaciones de voto. Hay un informe de Subcomisión del Organo Legislativo. El Relator quisiera hacer la explicación y quisiera agregar lo siguiente: Este informe que el Relator ahora va a explicar, va a ser objeto de discusión y votación mañana junto con los otros documentos. De modo que vamos a estar en plenario mañana sábado y domingo, con el propósito de clausurar el domingo totalmente la materia pendiente de reformas constitucionales. Así es que, Doctor Galindo, presente usted el informe.

DR. ROBERTO ALEHAN: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

DR. JORGE FABREGA: Como no.

DR. ROBERTO ALEHAN: Yo sí quisiera mencionar en este momento, que nosotros podemos en cualquier momento por unanimidad renunciar a esas 24 horas, y que debemos tenerlo presente, para los problemas que se nos van a presentar hoy y mañana, para renunciar al plazo de 24 horas y podamos hacerlo. Muchas gracias.

DR. JORGE FABREGA: Perdón.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Señor Presidente, quisiera que me aclarara, no le entendí bien. Usted dijo que íbamos a sesionar hasta el domingo?

DR. JORGE FABREGA: Sí, por lo menos, hasta el domingo. Con el propósito de ver si podemos concluir el domingo.

LCDO. JOSE A. SOSSA: Me corregirá usted, señor Presidente, entendía que habíamos acordado antes de venir a esta sesión continua en el Hotel La Siesta, que habíamos acordado por lo menos, reunirnos hasta el día lunes, incluso que si era necesario permanecer más tiempo. Mi pregunta es, si ha habido una alteración en esto?

DR. JORGE FABREGA: Lo que se está diciendo es que se va a procurar cerrar el domingo. De modo que el lunes ya esté todo clausurado y revisar aspectos de estilo, reajustes, etc. Sigamos para adelantar. No hay modificación en eso.

DR. MARIO GALINDO: Señor Presidente, le confieso que, por razón del tiempo durante el cual se han prolongado estas deliberaciones, estoy turulado. Sin embargo, trataré de cumplir con el cometido que me ha señalado en mi calidad de relator la Subcomisión atinente al Organó Legislativo. Empiezo por destacar, porque así me lo ha pedido expresamente el Comisionado De León, que a pesar de que él participó en las deliberaciones de la Subcomisión se abstuvo de firmar el informe de la Subcomisión por no estar de acuerdo con ninguna de las disposiciones que contiene el informe atinente a la estructuración del Organó Legislativo. Estoy seguro de que el Profesor De León, oportunamente, explicará con más detalles las razones de su disentiimiento. Me limito a apuntar que el disentiimiento existe. Con lo dicho, paso

DR. HARTO GALINDO: a hacer un análisis suscito del contenido del informe. El primer artículo del informe empieza por definir el Organo Legislativo sin darle nombre; todavía no hay acuerdo en cuanto al nombre. Y agrega que los miembros de esa corporación que va a ejercer la función legislativa y las otras que le corresponden de conformidad con la Constitución, serán elegidos mediante postulación partidista y votación popular directa. Se elimina, entonces, la idea de la postulación libre. Toda postulación para cargo de legislador deberá dimanar de los Partidos Políticos. No todos los Subcomisionados estuvieron conformes con este criterio. Yo manifesté mi inconformidad. El segundo artículo del informe señala quiénes integran el Organo Legislativo y cómo se integra el mismo. Se empieza por señalar que habrá un Legislador por cada provincia, provincias que, por ahora, quedan constituídas en los circuitos o circunscripciones electorales. Ese Legislador le corresponde a cada provincia, independientemente de su población. La norma agrega, luego, que las provincias elegirán, además, de ese Legislador otorgado por gracia de la Constitución, Legisladores adicionales, a razón de uno por cada 30.000 habitantes y uno más por residuo que no baje de 10.000. La norma señala, también, que estos Legisladores serán elegidos mediante el sistema de votación proporcional que establezca la ley. Ello equivale decir que, la Constitución no toma partido a favor de ninguno de los distintos sistemas de votación proporcional, que pueden ser respecto de estos Legisladores el cuociente electoral, el número uniforme, la

DR. HARTO GALINDO: atribución de los restos, el de la media más alta, el sistema de Hondtly cualesquiera otras que se puedan inventar. La norma agrega y esto es importante recalcarlo, que, después de celebrada la primera elección de estos Legisladores, la ley podrá crear circuitos electorales, sin atenerse a la división administrativa de las provincias, a condición de que esos circuitos electorales sean de población aproximadamente igual y que las elecciones en esos distritos así creados se celebren por un sistema que garantice la representación proporcional. El propósito de esta norma sería el de que, en el futuro, en las próximas elecciones, no en las venideras, la Ley pueda constituir el distrito de San Miguelito, por ejemplo, en una circunscripción electoral, de suerte que San Miguelito, como distrito electoral, elija el número de diputados que correspondan a su población, a razón de uno por cada 30.000 habitantes. Y la idea sería, adicionalmente, como se quiere que la elección se dirima mediante el sistema de votación proporcional, que esos distritos deben tener por lo menos una población de 60.000 o de 90.000 o de 120.000 electores. Porque si no fuera así, si tuviera sólo de 30.000, ya no podría elegir sino una sola persona y la norma quiere, que los distritos garanticen la representación proporcional dentro de ellos mismos. En adición a estos Legisladores, habrá hasta 20 Legisladores adicionales. Aquí si la Constitución toma partido a favor de uno de los determinados sistemas de votación proporcional, y es el denominado: "Sistema del número uniforme." La Constitución diría "Que estos legisladores, se distribuirían entre los Partidos Políticos a

DR. HARIO GALINDO: razón de un Legislador por cada 5% de los votos obtenidos por ese Partido o como dice la norma, "cada partido elegirá tantos Legisladores, como veces tenga uno o más vigésimas partes completas del total de los votos válidos emitidos para la elección de Legisladores". La norma agrega que la Ley determinará la forma de adjudicar los escaños entre los candidatos postulados por cada Partido. Agrego que a nivel de la Subcomisión se planteó un asunto que, supongo yo, volverá a surgir en el pleno en el sentido de que estos Legisladores sean escogidos por orden de lista. Finalmente este artículo agrega que a cada Legislador principal corresponden dos suplentes. El próximo artículo del informe de la Subcomisión prevé la posibilidad de que haya otro tipo de Legisladores para el caso de que un partido político no obtiene ningún Legislador, a través de los mecanismos a que me he referido anteriormente y, sin embargo, subsiste después de la elección porque obtiene el número de votos que la propia Constitución exige para su subsistencia. En ese caso, repito, al Partido que no obtiene ningún Legislador, pero subsiste de conformidad con la Constitución, se le reconoce a dicho Partido un escaño en el Organo Legislativo. La Ley dice: "la norma reglamentará la forma de designar este legislador y su respectivo suplente". El artículo siguiente señala únicamente, en lo pertinente, que los Legisladores serán elegidos por un período de 5 años, y agrega que esa elección va a ser el mismo día de la elección del Presidente y Vicepresidente de la República.

DR. MARIO GALINDO: Luego el subsiguiente artículo, artículo final de este informe, dice que:
"El Organó Legislativo se reunirá por derecho propio sin previa convocatoria una determinada fecha", fecha que, por cierto, no se ha señalado, porque no hubo acuerdo en la Comisión acerca si esta fecha debía o no coincidir con la de la toma de posesión del Presidente de la República. Creo que, con esto, cumplo con el cometido de rendir un informe preliminar acerca del Informe de la Subcomisión.

DR. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Galindo, la Presidencia desea darle en nombre de la Comisión, las gracias a la Subcomisión por el trabajo y, comprendiendo lo arduo, quisiera que quedara constancia en Acta de la tarea que han tenido, el tiempo que le han dedicado, el interés que le han dedicado y la sustentación que usted, ha hecho que, ha sido muy ilustrativa. Señor Secretario.

LCDO. NANDER PITY: Quisiera dar una información sobre eso y todos los documentos señor Presidente, para el beneficio de la sala. Voy a dar una información sobre eso y todos los documentos. El artículo 6º del Reglamento dice: " Los proyectos de artículos constitucionales que deba discutir y votar la Comisión, serán distribuídos a sus miembros por lo menos 24 horas antes del debate, ya sea que provengan de una Subcomisión o que el Presidente del pleno de la Comisión, decida que sean considerados por éstos. El Reglamento no exige sustentación sino presentación antes de las 24 horas".

DR. JORGE FABREGA: Como no, Doctor Ricord.

DR. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Ayer y hoy, cuando una Comisión informal y la Subcomisión redactaron y discutieron la propuesta sobre el Organo Legislativo, se trajo a cuento un artículo transitorio y la Subcomisión decidió que el mismo fuera propuesto en todo caso, no por la Subcomisión, sino, en el pleno por los Comisionados que quisieran hacerlo. Para que no se diga, que este es un artículo nuevo y que hay que esperar no sé cuántas vueltas más, yo voy a presentar la proposición ahora mismo, porque está respaldada por un número plural de miembros de la Comisión y se debata conjuntamente con la propuesta que acaba de ser sustentada.

LEDO. NANDER PITTY: La información que yo iba a dar a continuación de la lectura del artículo, es que hay en Secretaría una serie de documentos de los cuales se les ha distribuido copias y quería hacer un inventario de ellos, para los efectos de su discusión mañana. Voy a informar. En estos momentos recibo de manos del Doctor Ricord, el artículo transitorio en cuanto al Organo Legislativo, no se había sacado copia, de manera que yo creo que se podría dar una lectura mientras se sacan las copias y más tarde estarán éstas a disposición de todos ustedes.

Dice así:

"Artículo transitorio en cuanto al Organo Legislativo: los suscritos Comisionados proponemos que entre las disposiciones transitorias se incluya lo siguiente:

LCDO. NANDER PITTY:

"Las elecciones de 1984 para escoger Presidente y Vicepresidente de la República, Legisladores, Alcaldes de Distritos, Representantes de Corregimientos y miembros de los Consejos Municipales, se regirán por un reglamento de elecciones que expedirá el Tribunal Electoral, en consulta con los Partidos Políticos inscritos. También dictará el Tribunal Electoral los Decretos que la ejecución del Reglamento de Elecciones exija, y en éste se incluirán las disposiciones reglamentarias que la Constitución adscribe a la Ley".

Tiene 9 firmas. Mañana se les entregará fotocopia de este documento o copia con identificación de las firmas. Quería también explicar señor Presidente, que hay algunos otros documentos, de los cuales algunos se mandaron a reproducir en fotocopia a la Presidencia de la República, porque el Hotel cerró sus oficinas en la tarde de hoy. Y como no han llegado las fotocopias se les ha distribuido a ustedes copias sin firmas. De manera que en la mañana tendrán las fotocopias firmadas. Yo les voy a leer los títulos del documento en el caso, con la indicación de los que no tienen firmas, para que mañana sepan que se trata del mismo documento. Además de eso, hay documentos firmados que son informes de Subcomisiones. Hay un nuevo artículo 185 sobre la Corte Suprema de Justicia y hay un artículo 195 bis. Ambos documentos son informes de la Subcomisión sobre el Organo Judicial. También distribuí en la tarde de hoy, un documento que fue presentado por el Doctor Humberto Ricord. Eso en cuanto a la Subcomisión del Organo Judicial. Tengo otros documentos que han sido

LCDO. NANDER PITY: distribuidos. Hay un documento, firmado por el Doctor Carlos Bolívar Pedreschi y el Ingeniero Carlos Enrique Landau, que se titula: "Defensa Nacional y Seguridad Pública". Hay otro documento firmado también por el Doctor Carlos B. Pedreschi y el Ingeniero Carlos E. Landau que se titula: "Proyecto de artículo 5º", que fue distribuido en la tarde de hoy a cada Comisionado. Luego, también firmado por el Doctor Carlos B. Pedreschi y por el Ing. Carlos E. Landau, distribuí otro documento que se titula: "Proyecto de artículo 2º". Del Doctor Carlos B. Pedreschi, distribuí la copia de otro documento que se titula: "Proyecto de artículo 11º". Estoy convencido de que cada uno tiene su copia, porque personalmente les puse en sus manos la copia a cada uno. Tengo un documento que también tiene firmas, pero no están las fotocopias aquí, y es: Artículo 146, que comienza diciendo: "las Leyes serán propuestas....". Hay adjunto a ese, un artículo 181. Entonces, además de estos documentos, del cual.....

DR. JORGE FABREGA: Perdón, 181, señor Secretario.

LCDO. NANDER PITY: Sí 181, que está adjunto a ese.

DR. JORGE FABREGA: al 181, al 146.

LCDO. NANDER PITY: Tenemos también uno que se titula: "Hacienda Pública" Capítulo III, Título Presupuesto General del Estado, que se les acaba de entregar copia a cada uno... Por favor, repito, la misma información que estaba dando de cada documento.

LCDO. NANDER PITY: Mañana tendrán las fotocopias y verán las firmas ahí; les hemos entregado por Secretaría los documentos para que tengan conocimiento del texto. Mañana ustedes harán la comprobación de las firmas.

Luego, viene otro documento que se llama: "Título 8º. El Régimen Provincial", artículo 206, artículo 207. Luego viene otro documento que se llama: "Derechos Políticos", Título IV "Derechos Políticos", Capítulo II, "El Sufragio". Creo que de esto se les entregó copias y aquí sí están las firmas de un número plural de Comisionados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, entre los cuales les identifico la firma del Doctor Campo Elías Muñoz, del Doctor Roberto Alemán, del Doctor Hirisnel Sucre, del Doctor Carlos Bolívar Pedreschi, del Doctor Mario Galindo, del Licenciado Oydén Ortega; hay dos más que no puedo identificar en estos momentos. Haré la verificación correspondiente. Les anuncio que el Proyecto de artículo 11º, que ya se hizo inventario, tiene 11 firmas. Yo puedo contestar su pregunta. Le puedo contestar su pregunta sobre el 146, porque tengo el original aquí; está firmado por 11 Comisionados, entre los cuales identifico al Licenciado Oydén Ortega, Doctor Carlos B. Pedreschi, Doctor Roberto Alemán, Doctor Hirisnel Sucre, Doctor Humberto Ricard, Licenciado Guillermo Endara, el Ingeniero Carlos E. Landau, bueno, el resto el Licenciado Sossa. Les ruego a los señores Comisionados, que si les falta algún documento del cual no haya hecho mención, lo digan en este momento. Licenciado Sossa...?

LCDO. JOSE A. SOSSA: No oí mencionar el artículo 124-A, yo creo que es el 124-A "Del Régimen Electoral". Tampoco oí mencionar el artículo 103 que lo presenté ayer con firmas de Comisionados. Tampoco oí mencionar el artículo 243 que también le presenté ayer con firmas de Comisionados.

LCDO. NANDER PITY: Yo he leído títulos de documentos, vamos a leer los artículos que contienen.....

LCDO. JOSE A. SOSSA: No, el otro, el 103, el 243 es "Régimen Económico.

LCDO. NANDER PITY: Es que eso está en el grupo de documentos que el chofer está trayendo para acá en estos momentos. Podría repetirlos para la constancia de actas: 1- "Sobre Seguridad Social".

LCDO. JOSE A. SOSSA: 1- "Sobre Régimen Económico" y el otro es "Régimen Electoral".... "Materia Electoral"... El 124-A, me parece que era...., me parece que quedó pendiente, inmediatamente concluimos la discusión del Régimen Electoral y se dijo que se iba a traer acá.

LCDO. NANDER PITY: Entonces, en unos minutos se les hará llegar al comedor o a las habitaciones la copia a cada uno de los Comisionados.

LCDO. OYDEN ORIEGA: Señor Secretario, se anunció también el "Régimen Provincial, 2 artículos, 3 artículos.

LCDO. NANDER PITTY: Sí señor. Se anunció el Régimen Provincial y se anuncio el Sufragio.

DR. JORGE FABREGA: Hacienda Pública...., tú me dijiste algo. Yo no lo tengo.

LCDO. NANDER PITTY: Sí, se distribuyó por Secretaría.

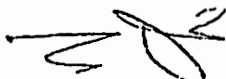
DR. JORGE FABREGA: Yo no lo tengo, no lo encuentro.

LCDO. NANDER PITTY: Bueno, no hay nada más.

No habiendo más nada que tratar, se da por terminada esta sesión.



LCDO. NANDER PITTY V.
Secretario Ejecutivo de la
Comisión Revisora



DR. JORGE FABREGA P.
Presidente de la
Comisión Revisora